



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
ACTOR: [No.327] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y/O  
[No.328] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]  
DEMANDADO:  
[No.329] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO.  
RECURSO: APELACIÓN  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. H. Cuautla, Morelos a catorce de julio de dos mil veintitrés.

**V I S T O S** para resolver el Toca Civil Número 52/2023-17, integrado con motivo de los recursos de **apelación**, interpuestos por ambas partes, en contra de la sentencia definitiva dictada el **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, pronunciada por la Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, en autos del expediente 372/2020-2, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA**, promovido por el Apoderado Legal de [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como [No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], contra [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y;

### RESULTANDO

1.- Con fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, en el juicio de referencia se dictó sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

**“...PRIMERO:** Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para resolver en definitiva el presente asunto, y la vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO:** Se declaran improcedentes las excepciones opuestas por la parte demandada reconventionista por los motivos expuestos en el considerando IV de la presente sentencia.

**TERCERO.-** Se declara improcedente la acción reconventional hecha valer por [No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por lo expuesto en el considerando V de la presente sentencia, y se

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

absuelve a  
[No.5] ELIMINADO el nombre completo de  
el actor [2] también conocida como  
[No.6] ELIMINADO el nombre completo de  
el actor [2] de todas y cada una de las  
prestaciones que le fueron reclamadas en  
autos.

**CUARTO.-** Se declaran improcedentes las  
excepciones opuestas por la parte demandada  
en lo principal por los. Motivos expuestos en el  
considerando VI de la presente sentencia.

**QUINTO.-** Se declara improcedente la acción  
principal hecha valer por  
[No.7] ELIMINADO Nombre del Representante  
ante Legal Abogado  
Patrono Mandatario [8] en su carácter de  
apoderado legal de  
[No.8] ELIMINADO el nombre completo de  
el actor [2] también conocida como  
[No.9] ELIMINADO el nombre completo de  
el actor [2] por lo expuesto en el  
considerando VII de la presente sentencia, y se  
absuelve a

[No.10] ELIMINADO el nombre completo  
del demandado [3] de todas y cada una de  
las prestaciones que le fueron reclamadas en  
autos.

**SEXTO.-** Con fundamento en lo previsto por el  
artículo 158 de la Ley Adjetiva Civil vigente en  
el Estado de Morelos; cada parte se hará cargo  
del pago de los gastos y costas generados en  
la presente instancia, por no haber acreditado  
sus pretensiones.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE...**”.

2. Inconforme con tal determinación la demandada  
[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
interpuso el recurso de **Apelación**, mediante escrito de fecha  
quince de diciembre de dos mil veintidós.

3. Por su parte el Apoderado Legal de  
[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]  
también conocida como  
[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

interpuso el recurso de **Apelación**, mediante escrito de fecha nueve de enero de dos mil veintitrés.

4. Mediante acuerdo de **diez de enero de dos mil veintitrés**, se tuvo a la demandada **[No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, y al Apoderado Legal de la parte actora **[No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** también conocida como **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, interponiendo en tiempo y forma los citados recursos de apelación, admitiéndose en efecto suspensivo.

5. Por acuerdo de siete de febrero de dos mil veintitrés, el Magistrado Ponente se avocó al conocimiento del Toca Civil **52/2023-17**, deducido del expediente número **372/2020-2**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **ACCIÓN REIVINDICATORIA** promovido por el Apoderado Legal de **[No.17] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** también conocida como **[No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

6.- Una vez substanciados los citados recursos de apelación, se procede a emitir la resolución correspondiente conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDO:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**I. Competencia.** Esta Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente recurso de apelación, en términos de lo dispuesto por los artículos 99 fracción VII de la Constitución Política Local; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 14, 15 fracción III, y 37, 42 y 44 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en relación con los artículos 530, 531, 532 fracción I, 534 fracción I, 535, 536, 544 fracción III y 546 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

**II. Legitimación, procedencia y oportunidad del recurso.**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la parte demandada [No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], interpuso el recurso de apelación contra la resolución definitiva dictada el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, por lo que se encuentra legitimada para inconformarse de tal forma, al ser la parte demandada.

Por su parte el nueve de enero de dos mil veintitrés, el Apoderado Legal de la parte actora [No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como [No.22] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], interpuso el recurso de apelación contra la resolución definitiva dictada el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, por lo que se encuentra legitimado para inconformarse de tal forma, al ser el Apoderado Legal de la parte actora.

En este mismo sentido, los recursos de apelación interpuestos resultan procedentes conforme a lo dispuesto en el



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículo 532<sup>1</sup> fracción I, del Código Procesal Civil Vigente para el Estado de Morelos, por haberse interpuesto contra la resolución definitiva de **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**; ahora bien, por cuanto a la calificación de grado, esta autoridad estima que fue correcta la calificación de grado hecha por la A Quo, en el efecto suspensivo, ello conforme a lo previsto en el artículo 544 fracción III, del Código Procesal Civil del Estado de Morelos.

Los recursos son oportunos toda vez que, la sentencia impugnada, le fue notificada a la recurrente parte demandada

**[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, el nueve de diciembre de dos mil veintidós, y presentó dicho recurso el **quince de diciembre de dos mil veintidós**; por su parte el doce de diciembre de dos mil veintidós, se notificó la sentencia impugnada al Apoderado Legal de la parte actora

**[No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** también conocida como **[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y presentó dicho recurso el **nueve de enero de dos mil veintitrés**, por tanto, los recursos de apelación fueron planteados oportunamente, es decir dentro del término de cinco días, lo anterior con fundamento en el artículo 534<sup>2</sup> fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**III. Expresión de Agravios.** Mediante escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, la demandada

<sup>1</sup> ARTICULO 532.- Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia: I.- Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables; y, [...].

<sup>2</sup> ARTICULO 534.- Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de: I.- Cinco días si se trata de sentencia definitiva; [...].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], expresó los agravios que en su concepto le causa la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Por su parte el Apoderado Legal de la parte actora [No.27] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], mediante escrito presentado el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, expresó los agravios que en su concepto le causa la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

**IV. Análisis de los Agravios.** En este apartado, se procede al estudio de los motivos de disenso formulados por los recurrentes.

A) En primer término se procede al análisis de los agravios expuestos por la demandada [No.29] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien mediante escrito presentado el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, expresó los agravios que en su concepto le causa la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, siendo los siguientes:

*“...PRIMER AGRAVIO.- Se violan en mi perjuicio las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas vez de que el A Quo, dictó su resolución con fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, de manera equivocada haciendo una interpretación de la ley de manera errónea, en lo que reza .... **con la finalidad de acreditar el primero de los elementos constitutivos de la acción de usucapión, que dejamos señalados en párrafos precedentes a) Esto es, la causa***



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

generadora de la posesión atendándose como tal el acto o el hecho jurídico mediante el cual entró a poseer el bien que se pretende usucapir, pues solo de esa manera se puede justificar se transmitió el dominio o solamente la ocupación y desde que fecha, ya que atento al artículo 966 del Código Civil del Estado en Vigor, la única posesión susceptible de producir la prescripción positiva es la que se adquiere y disfruta en concepto de dueño así como los referidos atributos de tal posesión.

La actora reconvencional C. [No.30] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], exhibió como documento base de su acción la copia certificada de la escritura pública número [No.31] ELIMINADO el número 40 [40] pasada ante la fe del Licenciado [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [No.33] ELIMINADO el número 40 [40] En lo cual consta el contrato de compraventa que celebran como vendedora [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] Y COMO COMPRADORA [No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], con respecto del terreno urbano ubicado en calle [No.36] ELIMINADO el número 40 [40] con una superficie de [No.37] ELIMINADO el número 40 [40] mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

[No.38] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] Inmueble que cuenta con clave catastral [No.39] ELIMINADO el número 40 [40]

Pues bien, resulta que en la especie la actora reconvencional C. [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], no acredita con el documento citado su causa generadora de la posesión esgrimida en su escrito de demanda reconvencional para adquirir por prescripción la fracción del bien inmueble ubicada en calle [No.41] ELIMINADO el domicilio [27], con las siguientes medidas y colindancias, al [No.42] ELIMINADAS las medidas y colin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**dancias de un bien inmueble [124] objeto de su contienda.**

Se violan en mi perjuicio las garantías contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la Juez Natural, dictó su resolución de manera equivocada haciendo una interpretación de la ley de manera errónea y con ello emite la sentencia definitiva de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, ya que refiere la resolución que se convente que en lo que respecta a la Acción Reconvencional en su considerando Quinto deja de apegarse a lo señalado por los numerales 14 y 16 de la constitución política de los estado unidos mexicanos **atendiéndonos al presupuesto de que sí el actor proporciona los hechos el Juzgado está obligado a establecer el derecho aplicable; aunado a lo que dispone el artículo 220 del Código Procesal Civil vigente, en el que se regula que las acciones procederán en juicio aun y cuando no se exprese su nombre o se exprese equivocadamente con tal de que se encuentre determinada con clara la clase de prestación que se exija al demandado el título o causa de las pretensiones.**

En ese orden de ideas la suscrita indique con precisión en el sumario de que por medio del acto jurídico asentado bajo la escritura pública número

**[No.43] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha**

**[No.44] ELIMINADO el número 40 [40] pasada ante la fe del Licenciado**

**[No.45] ELIMINADO el nombre completo [1] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO**

**[No.46] ELIMINADO el número 40 [40] DEL ESTADO. Tome posesión física y material del inmueble englobada la fracción correspondiente a**

**[No.47] ELIMINADO el número 40 [40] base de mi acción de prescripción positiva acreditando con ello el origen de la posesión de la fracción materia de Litis en reconvención, con ello preciso que inicie la posesión con motivo de un título apto para trasladar el dominio mediante un hecho ilícito y bastante para acreditar que poseo en concepto de dueña...”**





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Este Tribunal de Alzada considera que el agravio aludido es **FUNDADO** pero **INOPERANTE**, para trascender al resultado del fallo, como a continuación se expone.

La recurrente

[No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] demandada en lo principal y actora reconvencionista, señala que por medio del acto jurídico asentado bajo la escritura pública número [No.49] ELIMINADO el número 40 [40] de fecha [No.50] ELIMINADO el número 40 [40], pasada ante la fe del Licenciado [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [No.52] ELIMINADO el número 40 [40] DEL ESTADO, tomó posesión física y material del inmueble que engloba la fracción correspondiente a 26 metros cuadrados, base de su acción de prescripción positiva, y que con ello acreditó el origen de la posesión de la fracción materia de Litis en reconvención, y precisó que inició la posesión con motivo de un título apto para trasladar el dominio mediante un hecho ilícito y bastante para acreditar que poseyó en concepto de dueña.

En primer lugar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1237 del Código Civil del Estado de Morelos, la prescripción es un medio de adquirir la propiedad mediante la posesión pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de dueño por el tiempo que establezca la ley, el cual señala:

**“...ARTÍCULO 1237.- REQUISITOS PARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA.** La posesión necesaria para adquirir bienes o derechos reales, debe ser:  
I.- En concepto de dueño, si se trata de adquirir bienes, o en concepto de titular de un derecho real, si se trata de adquirir este derecho;  
II.- Pacífica;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

III.- Continua;  
IV.- Pública; y  
V.- Cierta...”.

La posesión por otra parte, puede ser derivada u originaria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 966 del Código Civil, siendo la originaria la posesión que se ostenta en concepto de dueño, esto es, la que implica que la persona que posee la cosa se conduce como su propietario, ejecutando actos materiales de aprovechamiento semejantes a los que lleva a cabo quien tiene tal categoría.

Asimismo, el concepto de dueño es un requisito esencial que debe presentar la posesión para que pueda prescribirse, porque sólo la posesión que se disfruta en calidad de dueño es apta para prescribir, en tanto que las categorías de pacífica, continua, pública y cierta, son cualidades que debe reunir la misma, según se deduce de los artículos 996, 1224, párrafo primero y 1237 del Código Civil del Estado de Morelos, que señalan lo siguiente:

**“ARTÍCULO 996.- POSESIÓN QUE PRODUCE LA PRESCRIPCIÓN.** Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la prescripción.

**ARTÍCULO 1224.- CLASES DE PRESCRIPCIÓN.** Se llama prescripción positiva o usucapión la forma de adquirir bienes o derechos mediante la posesión en concepto de dueño o de titular de un derecho real, ejercida en forma pacífica, continua, pública y cierta, por el tiempo que fija la Ley. Tratándose de derechos reales de garantía, no se podrán adquirir por prescripción.

*Se llama prescripción negativa la forma de liberarse de obligaciones, por no exigirse su cumplimiento, o de perder derechos reales por no ejercitarse, dentro del plazo que la Ley fije en cada caso o por disposiciones generales.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

**ARTÍCULO 1237.- REQUISITOS PARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA.** *La posesión necesaria para adquirir bienes o derechos reales, debe ser:*

*I.- En concepto de dueño, si se trata de adquirir bienes, o en concepto de titular de un derecho real, si se trata de adquirir este derecho;*

*II.- Pacífica;*

*III.- Continua;*

*IV.- Pública; y*

*V.- Cierta”.*

En suma, de los artículos en cita se colige que, para la procedencia de la acción de prescripción positiva o usucapión, deben acreditarse los siguientes elementos: que quien la demanda tiene la posesión en concepto de dueño; que dicha posesión la haya detentado en forma pacífica, continua, pública y cierta; y que ha poseído por el tiempo que dispone la ley para prescribir.

Sirve a lo anterior el siguiente criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Registro digital:** 162032

**Instancia:** Primera Sala

**Novena Época**

**Materia(s):** Civil

**Tesis:** 1a./J. 125/2010

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXXIII, Mayo de 2011, página 101

**Tipo:** Jurisprudencia

**PRESCRIPCIÓN POSITIVA. REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITARSE PARA SU PROCEDENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).** *La prescripción positiva o adquisitiva es un medio de adquirir el dominio mediante la posesión pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de dueño, por el tiempo que establezca la normatividad aplicable, según se desprende de los artículos 998, 1307, párrafo primero, y*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**1323 del Código Civil para el Estado de Sonora.** *El concepto de dueño no proviene del fuero interno del poseedor, sino que le es aplicable precisamente a quien entró a poseer la cosa mediante un acto o hecho que le permite ostentarse como tal, siempre que sea poseedor originario, dado que en el ordenamiento de referencia, es el único que puede usucapir. Es relevante señalar que la posesión originaria puede ser justa o de hecho. Por ello, además de que el poseedor deberá probar el tiempo por el que ininterrumpidamente poseyó (cinco o diez años según el caso, atendiendo al citado artículo 1323 del Código Civil para el Estado de Sonora), siempre deberá probar la causa generadora de la posesión. Consecuentemente, si pretende que se declare su adquisición por usucapión, por haber detentado la cosa durante cinco años en su calidad de poseedor originario, jurídico y de buena fe, debe exigírsele que demuestre el justo título, en el que basa su pretensión. Así mismo, si pretende que se declare su adquisición, por haber detentado la cosa durante cinco años en su calidad de poseedor originario, de hecho y de buena fe, debe exigírsele que pruebe el hecho generador de la posesión, al igual que si pretende que se declare su adquisición por haber detentado la cosa durante diez años en su calidad de poseedor originario, de hecho, aunque de mala fe.*

*Contradicción de tesis 175/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito. 17 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Roberto Ávila Ornelas.*

*Tesis de jurisprudencia 125/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez.*

Ahora bien, de acuerdo a la jurisprudencia antes mencionada, en lo que trasciende, se consideró que la posesión



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

puede ser derivada u originaria; la primera es la que ejerce sobre la cosa una persona que no tiene excusa para ostentarse como dueño, por que la causa generadora de su posesión proviene del mismo dueño, de manera que la posesión se ejerce precisamente en nombre y con consentimiento del dueño. En cambio, la posesión originaria es precisamente aquella que se ostenta en concepto de dueño, mismo que implica que la persona que posee la cosa, se conduce como propietario ejecutando actos materiales de aprovechamiento semejantes a los que lleva a cabo quien detenta tal categoría, pero siempre derivada de una situación de derecho o de hecho.

Respecto al concepto de dueño o propietario se sostuvo que comprende al poseedor con un título objetivamente válido, con un título subjetivamente válido o aún sin título, siempre y cuando se demuestre que dicho poseedor es el dominador de la cosa y que empezó a poseerla en virtud de una causa que lo conduzca a que pueda ostentarse como dueño, de ahí que el hecho de probar tales extremos es de vital importancia en este caso.

Con relación a los títulos que son objetiva o subjetivamente válidos, se considera que el primero es aquél que reúne todos los requisitos que el derecho exige para la adquisición del dominio y para la transmisión del mismo. Éste es el título perfecto para que la posesión sea apta para prescribir; pero al mismo tiempo no tiene aplicación práctica, porque si el título es objetivamente válido no habrá, generalmente necesidad de recurrir a la prescripción para consolidar el dominio; en esa hipótesis, la propiedad se ha obtenido válidamente y, en consecuencia ya no se necesita poseer durante cierto tiempo para adquirir el dominio, mismo que por virtud del título ya se ha transmitida legalmente.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En cuanto al subjetivamente válido, se considera como tal al título que se cree fundadamente suficiente para adquirir el dominio, aunque en realidad no sea bastante para esa adquisición. Esta creencia del poseedor debe ser seria y descansar en un error que en concepto del juez sea fundado; que sea un error que en cualquier persona puede haber provocado una creencia seria respecto de la validez del título. En tal supuesto, aunque el título no sea en si mismo suficiente para convertir al comprador en propietario, si es apto para poner de manifiesto el carácter originario de la posesión y, en ese caso, la adquisición del dominio puede producirse no por virtud del título viciado sino por el transcurso del tiempo y con las condiciones fijadas por la ley, luego, es inexacto que por la sola circunstancia de tratarse de un título nulo, carezca el interesado de este para efectos de la usucapión, pues aquella circunstancia sólo implica que no se esté en presencia de uno objetivamente válido.

Bajo esa deducción, tenemos que en el presente asunto la actora en reconvención al momento de dar contestación a la demanda de la acción principal refiere que el [No.53]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] por instrumento público número [No.54]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] pasado ante la fe del Notario Público Número [No.55]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] Notarial, adquirió mediante contrato privado de compraventa con la Señora [No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] un lote de terreno ubicado, en calle [No.57]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], con las siguientes medidas y colindancias, al [No.58]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_en\_inmueble\_[124] manifestando que desde que adquirió el bien inmueble descrito con antelación, se encontraba físicamente delimitado en sus cuatro puntos cardinales con postes y alambres de púas, y que en ningún momento alteró o movió ningún lindero, que previamente a la construcción de su casa habitación solicitó el servicio de agua potable, debido a que el lote del terreno que



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

adquirió carecía de tal servicio, y que con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el personal de agua potable se constituyó al lote de terreno de su propiedad, el cual se encontraba delimitado, que le hicieron la instalación de su toma de agua potable aproximadamente a un metro de distancia del lindero (cercado de alambre de púas) al lado norte de su propiedad que colinda con el lote de terreno de la hoy accionante, y señala que el lote de su terreno se encontraba debidamente delimitado en sus cuatro puntos cardinales, y que en ningún momento la accionante manifestó inconformidad alguna sobre su toma de agua potable, que quedó instalada desde hace más de 22 años, y que según los argumentos de la accionante supuestamente se encuentra instalada dentro de su lote de terreno.

Asimismo, al momento de entablar su reconvención manifestó que desde la fecha que adquirió el bien inmueble descrito con antelación, se encontraba físicamente delimitado en sus cuatro puntos cardinales con postes y alambres de púas, y que en ningún momento alteró o movió ningún lindero, y que en consecuencia tomó posesión física y material de la superficie total que se encontraba debidamente delimitada, teniendo la noción siempre, y en todo momento que el lote del terreno que había adquirido guardaba la superficie y medidas, de las que constaban asentadas en su instrumento público, pero que no fue así, ya que señaló que en veintidós de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, cuando se trazó el proyecto de cómo iba a quedar distribuida y ubicada su casa habitación se percató que el lote de terreno tenía una diferencia de aproximadamente [No.59] ELIMINADO el número 40 [40] en su superficie, ya que de acuerdo a su escrituras su lote de terreno constaba de una superficie total de [No.60] ELIMINADO el número 40 [40] empero físicamente como se encontraba debidamente delimitado en sus cuatro puntos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cardinales con postes y alambres de púas supuso que era parte de su lote de terreno.

Ahora bien, a criterio de este Tribunal de Alzada, el documento que presentó la demandada en lo principal y actora reconvencionista

[No.61] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], consistente en el instrumento público número [No.62] ELIMINADO el número 40 [40] pasado ante la fe del Notario Público Número [No.63] ELIMINADO el número 40 [40], mediante el cual adquirió por contrato privado de compraventa con la Señora [No.64] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] un lote de terreno ubicado, en calle [No.65] ELIMINADO el domicilio [27] si es un título subjetivamente válido, apto para acreditar su causa generadora de la posesión, pues como lo refiere la actora en reconvencción cuando entró a poseer el predio de su propiedad, también ejerció la posesión a título de dueño respecto a los [No.66] ELIMINADO el número 40 [40] con la creencia seria de que era la dueña de la totalidad, pues señaló que al entrar a poseer su lote, se encontraba delimitado en sus cuatro puntos cardinales, sin percatarse que dentro de esa delimitación se encontraba la superficie de [No.67] ELIMINADO el número 40 [40] que no es de su propiedad, por lo que tomó posesión de dicho terreno, bajo la creencia que todo era de su propiedad, sin considerar que tenía [No.68] ELIMINADO el número 40 [40] de más, es decir dicha creencia descansa en un error fundado, por lo cual, es apto para poner de manifiesto el carácter originario de su posesión, de ahí que se considere un título subjetivamente válido y suficiente para generar la posesión originaria. \*

Una vez expuesto lo anterior, si bien es cierto, indebidamente la A Quo, en la sentencia combatida sostuvo que la parte actora en reconvencción no acreditó su causa generadora





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

de la posesión del inmueble en controversia, toda vez que a su criterio no acreditó con el documento citado su causa generadora de la posesión, esgrimida en su escrito de demanda reconvenzional para adquirir por prescripción la fracción de **[No.69] ELIMINADO el número 40 [40]** objeto de su contienda, y como ya se estableció a criterio de este Tribunal, la actora reconvenzional, sí acredita su causa generadora de la posesión, sin embargo a pesar de ser **fundado** el agravio en análisis, dicho agravio es **INOPERANTE**, en virtud que no se acreditó la identidad del inmueble que pretende reivindicar.

Lo anterior, en virtud que aun cuando el Código Civil para el Estado de Morelos no exija como requisito de la usucapión demostrar la identidad del bien objeto del juicio, sin embargo cuando se demanda la prescripción de una porción enclavada en un predio mayor, debe acreditar su identidad –a efecto de no provocar una falsa creencia respecto del inmueble que deba de transferírsele el dominio–.

Lo anterior, porque de la interpretación armónica de los artículos **1223, 1237, 1238, y 1242 del Código Civil para el Estado de Morelos** se colige que si bien acreditar la identidad del inmueble no forma parte de los requisitos expresamente requeridos en los preceptos invocados, lo cierto es que ese dato, cuando se reclama una porción de un bien mayor, proporciona certidumbre respecto de que el bien que se pretende usucapir, efectivamente es propiedad de la parte demandada, atento a que la autoridad judicial debe contar con elementos de convicción idóneos, no solamente para fijar la calidad de la posesión (en concepto de propietario, pacífica, continua y pública), sino que también, aunque la ley no lo exija, se requiere cumplir con otros requisitos necesarios para la procedencia de dicha acción como lo estableció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 82/2014 (10a.), en cuanto a la causa generadora de la posesión y la fecha cierta de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ésta. Es por ello que se considera que quien pretende prescribir un bien, a efecto de no provocar una falsa creencia respecto del inmueble que deba de transferírsele el dominio, para probar su acción deba igualmente acreditar su identidad.

Sirve a lo anterior, el siguiente criterio emitido por nuestros Tribunales Federales, por similitud jurídica a el Código Civil vigente del Estado, que establece lo siguiente:

**Registro digital:** 2024043

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Undécima Época**

**Materia(s):** Civil

**Tesis:** XV.3o.1 C (11a.)

**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 9, Enero de 2022, Tomo IV, página 3037

**Tipo:** Aislada

**PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN). AUN CUANDO EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NO EXIJA DEMOSTRAR LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO CUANDO SE DEMANDA UNA PORCIÓN ENCLAVADA EN UN PREDIO MAYOR, DEBE ACREDITARSE PARA PROBAR LA ACCIÓN RELATIVA.**

*Hechos: Una persona física demandó la acción de prescripción positiva (usucapión), respecto de una porción de un bien inmueble inscrito a nombre del demandado sin que al contestar la demanda se haya reconvenido la reivindicación; en la sentencia de segunda instancia se consideró que en el caso no se había acreditado con exactitud la identidad de la porción que se reclamaba y, en consecuencia, se declaró improcedente la acción. En los conceptos de violación – atendiendo en ellos la causa de pedir– medularmente se sostiene que la identidad del inmueble no es un elemento de la acción de usucapión intentada, por lo cual no debe demostrarse.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

*Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que aun cuando el Código Civil para el Estado de Baja California no exija como requisito de la usucapión demostrar la identidad del bien objeto del juicio, cuando se demanda una porción enclavada en un predio mayor, lo cierto es que quien pretende prescribirlo –a efecto de no provocar una falsa creencia respecto del inmueble que deba de transferírsele el dominio–, para probar su acción, debe acreditar su identidad.*

*Justificación: Lo anterior, porque de la interpretación armónica de los artículos **817, 1138, 1139 y 1143 del Código Civil para el Estado de Baja California**, se colige que si bien acreditar la identidad del inmueble no forma parte de los requisitos expresamente requeridos en los preceptos invocados, lo cierto es que ese dato, cuando se reclama una porción de un bien mayor, proporciona certidumbre respecto de que el bien que se pretende usucapir, efectivamente es propiedad de la parte demandada, atento a que la autoridad judicial debe contar con elementos de convicción idóneos, no solamente para fijar la calidad de la posesión (en concepto de propietario, pacífica, continua y pública), sino que también, aunque la ley no lo exija, se requiere cumplir con otros requisitos necesarios para la procedencia de dicha acción como lo estableció la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 82/2014 (10a.), en cuanto a la causa generadora de la posesión y la fecha cierta de ésta. Es por ello que se considera que quien pretende prescribir un bien, a efecto de no provocar una falsa creencia respecto del inmueble que deba de transferírsele el dominio, para probar su acción deba igualmente acreditar su identidad.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo directo 43/2021. Ángel de Guadalupe Guillén Bautista. 27 de mayo de 2021.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Manuel Villar Castillo. Secretario: Felipe Yaorfe Rangel Conde.*

Para explicar tal afirmación, respecto a que no se acreditó la identidad, se procede al análisis del dictamen emitido por el perito del Juzgado Ingeniero Agrónomo especialista en Irrigación, [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], únicamente por cuanto al cuestionario formulado por la parte demandada, en los siguientes términos:

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p><b>Pregunta 1.</b> Con auxilio del Instrumento Público número [No.71] ELIMINADO el número 40 [40] pasada bajo la fe del Notario Público Número [No.72] ELIMINADO el número 40 [40] en ejercicio de la [No.73] ELIMINADO el número 40 [40] Notarial del [No.74] ELIMINADO el número 40 [40] que contiene las medidas y colindancias del bien inmueble propiedad de mi representada, ubicado actualmente en calle [No.75] ELIMINADO el domicilio [27] determine el perito la superficie total así como las medidas y colindancias que físicamente existen dentro del inmueble ubicado en calle [No.76] ELIMINADO el domicilio [27], incluida la fracción en litigio del terreno que mi representada tiene en posesión física y material correspondiente al bien inmueble ubicado en calle Xicoténcatl sin número del barrio de Santa Lucia de Jonacatepec, de Leandro Valle Estado de Morelos, propiedad de la C. [No.77] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como [No.78] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].</p>	<p>La escritura Pública número [No.79] ELIMINADO el número 40 [40] pasada bajo la fe del Notario Público Número [No.80] ELIMINADO el número 40 [40] Notarial del [No.81] ELIMINADO el domicilio [27], contiene las medidas y colindancias cedidas de [No.82] ELIMINADO el nombre completo [1] a [No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y son las siguientes:</p> <p>[No.84] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]****</p>
<p><b>Pregunta 2:</b> Que el perito elabore un plano en el que indique gráficamente la superficie total así como las medidas y colindancias, que físicamente existen dentro del bien inmueble ubicado en calle [No.85] ELIMINADO el domicilio [27] propiedad de mi representada ([No.86] ELIMINADO el nombre completo [1]) incluyendo la fracción del bien inmueble en litigio ubicado en calle [No.87] ELIMINADO el domicilio [27] propiedad de la C. [No.88] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como [No.89] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].</p>	<p>El inmueble en cuestión ubicado en calle [No.90] ELIMINADO el domicilio [27], ubicación anteriormente conocida como calle [No.91] ELIMINADO el domicilio [27] con las siguientes medidas y colindancias; [No.92] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]</p> <p>Sin embargo de la medición física, real, material y actual tiene las siguientes medidas y colindancias:</p> <p>[No.93] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]***e tiene una superficie de [No.94] ELIMINADO el número 40 [40]. no es la superficie que menciona la escritura.*</p> <p>Asimismo presenta un dibujo en el que se observa el inmueble de [No.95] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] y un área faltante de 80.414 m2.</p>
<p><b>Pregunta 3:</b> Que el perito elabore un segundo plano en el que indique gráficamente la superficie total, así como las medidas y colindancias, únicamente de la fracción de terreno del bien inmueble en litigio que tiene en posesión mi representada que se ubica en calle</p>	<p>La siguiente figura, corresponde con lo que se pregunta que es ilustrar gráficamente las medidas y colindancias únicamente de la fracción del terreno del bien inmueble en litigio que tienen en posesión [No.99] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], que se ubica en calle [No.100] ELIMINADO el domicilio [27] propiedad</p>



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
 RECURSO: APELACIÓN.  
 MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
 A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

<p>[No.96] ELIMINADO el domicilio [27] propiedad de la C. [No.97] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como [No.98] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que colinda por el lado Norte con la propiedad de mi representada.</p>	<p>de la C. [No.101] ELIMINADO el nombre también conocida [No.102] ELIMINADO el nombre completo colinda por el lado norte con ella misma.</p>
<p><b>Pregunta 4:</b> Que diga el perito si la fracción del bien inmueble en litigio se encuentra delimitada por el lado norte por una barda de tabique rojo.</p>	<p>De la observación física realizada por el s afirma que se encuentra delimitada por el tabique rojo.</p>
<p><b>Pregunta 5.</b> Que diga, indique el perito aproximadamente cuando fue construida la barda que delimita la fracción del bien inmueble en litigio.</p>	<p>La barda que se localiza al norte de [No.103] ELIMINADO el número 40 [40] aproximada de 2006, esto con apoyo en imágenes de Google Eart.</p>
<p><b>Pregunta 6.</b> Que el perito emita sus conclusiones.</p>	<p>El inmueble en cuestión u [No.104] ELIMINADO el domicilio [27] conocida como calle [No.105] ELIMINAD siguientes medidas [No.106] ELIMINADAS las medidas y co inmueble [124] Sin embargo de la medición física, real, siguientes medidas y colindancias:  [No.107] ELIMINADAS las medidas y inmueble [124]***e tiene una superficie superficie que menciona la escritura.  Asimismo presenta un dibujo en el que [No.108] ELIMINADO el nombre completo faltante de [No.109] ELIMINADO el número</p>
<p>7. Dirá el Perito cuales fueron los métodos y técnicas que utilizó para emitir su dictamen</p>	<p>Para la elaboración del presente dictamen medición en un equipo GPS de bolsillo trabajo a la red Geodésica Nacional A (Universal Transversa de Mercator), por levantamiento topográfico por el método de en el predio calle [No.110] ELIMINADO e del postproceso y una vez obtenido el le esas mismas coordenadas, se realiza oficiales emitidos por el Registro Agrario N mismo, se hace el análisis correspondien acreditan la propiedad de las partes y tam El equipo utilizado para la medición del pre equipo GPS de bolsillo, marca GARMIN, C Total marca Sokkia modelo SET 630, pr pantalla, 1", alcance con 3 prismas de 200</p>

Ahora bien, del análisis del dictamen emitido por el perito designado por el Juzgado, respecto al interrogatorio emitido por la parte demandada [No.111] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], este Tribunal de Alzada estima que valorado en términos de lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor,

carece de eficacia probatoria para acreditar la identidad de la superficie de [No.112]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] que pretende prescribir la actora en reconvención, lo anterior es así debido a que de las respuestas que emitió el perito del Juzgado Ingeniero Agrónomo especialista en Irrigación, [No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], se advierte que no dio respuesta al interrogatorio formulado por la parte actora en reconvención, ello en virtud que en la interrogante 1, se le solicitó que determinara la superficie total así como las medidas y colindancias que físicamente existen dentro del inmueble ubicado en calle [No.114]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], incluida la fracción en litigio del terreno que la actora en reconvención tiene en posesión física y material correspondiente al bien inmueble ubicado en calle [No.115]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], propiedad de la C. [No.116]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] también conocida como [No.117]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], y en su respuesta dada a dicha interrogante el perito se limitó a dar las medidas y colindancias que aparecen en la escritura pública [No.118]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] que ampara la propiedad de [No.119]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], (actora en reconvención), pero no incluyó la superficie que tiene en posesión, y que le pertenece a la demandada en reconvención, así mismo no hay evidencia que el perito hubiese realizado un levantamiento topográfico a la propiedad de la actora en reconvención [No.120]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], para estar en condiciones de dar respuesta a dicha interrogante, dado que se le pidió la superficie total incluyendo la fracción en litigio, resultando evidente que únicamente plasmó la superficie, medidas y colindancias que se encuentran en la escritura pública [No.121]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] que ampara la propiedad de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

[No.122] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Asimismo en la pregunta 2, se le solicitó al perito que elaborara un plano en el que indicara gráficamente la superficie total, así como las medidas y colindancias, que físicamente existen dentro del bien inmueble ubicado en calle [No.123] ELIMINADO el domicilio [27] propiedad de la actora en reconvención

([No.124] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]) incluyendo la fracción en litigio del bien inmueble ubicado en calle [No.125] ELIMINADO el domicilio [27] propiedad de la C.

[No.126] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como [No.127] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], y al dar respuesta a dicha interrogante, se aprecia una incongruencia por parte del perito, entre la pregunta y la respuesta, dado que el plano que realiza es respecto del predio propiedad de la parte actora en lo principal [No.128] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como [No.129] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], e inclusive la superficie, medidas y colindancias corresponden al predio propiedad de esta última, no así de la parte actora en reconvención, como le fue solicitado.

Asimismo, en la pregunta 3, se le solicitó al perito elaborara un segundo plano en el que indicara gráficamente la superficie total, así como las medidas y colindancias, **únicamente de la fracción de terreno del bien inmueble en litigio que tiene en posesión la demandada en lo principal** que se ubica en calle [No.130] ELIMINADO el domicilio [27], propiedad de la C. [No.131] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] también conocida como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2],

que colinda por el lado Norte con la propiedad de la demandada en lo principal, sin embargo al dar respuesta a dicha solicitud el perito realizó un plano del terreno propiedad de la parte actora en lo principal, en el que establece las superficie, medidas y colindancias en físico, concluyendo que existe un faltante de [No.133]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], a la propiedad de la parte actora en lo principal, aduciendo que dicha fracción se encuentra en posesión de la demandada en lo principal, sin que se advierta que haya realizado un levantamiento topográfico del terreno propiedad de la demandada en lo principal, que lo llevara a determinar científicamente que la parte demandada en lo principal se encuentra en posesión de los [No.134]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], que pretende prescribir la parte demandada principal.

Finalmente, en sus conclusiones el perito del Juzgado se limitó a citar la superficie medidas y colindancias del bien inmueble propiedad de la parte actora C.

[No.135]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

también conocida como [No.136]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], sin embargo en ningún momento el perito realizó un levantamiento topográfico en el bien inmueble propiedad de la parte demandada en lo principal, para demostrar que la fracción de [No.137]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], que pretende prescribir es propiedad de la parte actora en lo principal, por tanto este Tribunal de Alzada estima que con dicha probanza, no se acredita la identidad del bien inmueble que pretende prescribir la parte demandada en lo principal, de ahí lo **inoperante** del agravio expuesto.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

B) En segundo lugar, por cuanto a los agravios expuestos por la Apoderada Legal de la parte actora **[No.138] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** también conocida como **[No.139] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, mediante escrito presentado el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, expresó los agravios que en su concepto le causa la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, siendo los siguientes:

*“...PRIMERO.- Me causa agravio la sentencia de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, dictada por la C. Juez A Quo, mismos que se desprenden en el **considerando VII** en relación con los puntos resolutivos **quinto y sexto** de la resolución de referencia, lo anterior es evidente pues el inferior realiza un errónea interpretación e inobservancia de lo dispuesto por los artículos 16, 17 fracción III, 105, 106 fracciones II, III, IV y V, 229, 663 y 666 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.*

*En efecto, la C. Juez inferior realiza un inexacto análisis de las constancias que obran en autos y de las cuales se desprende la improcedencia de acción reivindicatoria en contra de la parte demandada en lo principal en el juicio natural, y como consecuencia de ese inexacto análisis causa agravios al suscrito y para mejor entendimiento y esclarecimiento de los errores y agravios que me causa el considerando señalado refiero lo siguiente:*

*El suscrito ahora recurrente demande en la acción reivindicatoria a **[No.140] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** las siguientes prestaciones:  
[...]*

*Manifestando que se hace referencia a las prestaciones que demande, toda vez que en el presente considerando VII, me causa agravio ya que la juez inferior hace un análisis inexacto de las constancias que obran en autos, en efecto, esto es así ya que, al razonar y motivar el considerando, el cual versa sobre la acción intentada por la parte actora principal, la juez inferior erróneamente expresa que: “... tiene la*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*obligación de examinar los elementos constitutivos de la acción por cuanto a la acción ejercitada en vía de reconvención...”Sic.*

*Lo anterior contraviene al principio de congruencia y exhaustividad, puesto que en este considerando se encuentra analizando la acción principal (reivindicación) más no la reconvención como lo expresa en sus líneas del segundo párrafo del considerando VII, de la sentencia aquí impugnada, en ese sentido al comenzar motivar de forma inexacta su análisis del estudio que debería ser de la acción principal enseguida fundamenta con elementos constitutivos de una acción equivocada al citar el artículo 965 y 966 del código civil vigente en nuestra entidad federativa; que hablan en definitiva de la figura jurídica de la posesión, la cual, considera esta parte que dentro de la acción reivindicatoria no es un elemento constitutivo propia de dicha acción, y aplicó los citados dispositivos legales incorrectamente al contextualizar y relacionar la figura jurídica de la posesión para fundar su criterio, pues, a diferencia de la acción de prescripción positiva, la posesión si es un elemento constitutivo de la misma, lo que al caso no aplica, pues como se reitera en este considerando se debería de analizar por cuanto a la acción reivindicatoria como acción principal y en ningún momento se interpuso en vía de reconvención, como equivocadamente lo asentó la juez (salvo el hecho de que se hable de la posesión de la cosa que tenga el demandado). Considerando que la inferior omitió garantizar la congruencia y exhaustividad del considerando VII, de la sentencia que se impugna, ya que el referido inicio del considerando no es claro, preciso ni congruente en la interpretación de su razonamiento, vulnerando mi derecho de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**SEGUNDO.-** *Me causa agravio la sentencia dictada por la C. Juez A Quo, mismos que se desprenden en el **considerando VII** en relación con los puntos resolutivos **quinto y sexto** de la resolución de referencia, lo anterior es evidente pues el inferior realiza un errónea interpretación e inobservancia de lo dispuesto por los artículos 16, 17 fracción III, 105, 106 fracciones II, III, IV y V, 159, 229, 663 y 666 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

*La C. Juez inferior realiza un inexacto análisis de las constancias que obran en autos y de las cuales se desprende la improcedencia de acción reivindicatoria en contra de la parte demandada en lo principal en el juicio natural, y como consecuencia de ese inexacto análisis causa agravios al suscrito y para mejor entendimiento y esclarecimiento de los errores y agravios que me causa el considerando señalado refiero lo siguiente:*

*El suscrito ahora recurrente demande en la acción reivindicatoria a [No.141] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3] las prestaciones descritas y detalladas en el primer agravio, así como del escrito inicial de demanda, las cuales solicito se tengan aquí por reproducidas en obviedad de reproducciones innecesaria.*

*En este sentido, me causa agravios que la juez haya estimado la falta de acreditación de uno de los elementos constitutivos de la acción reivindicatoria al considerar que no se acreditó únicamente la "identidad" del inmueble en litis y por consecuencia concluyera en la improcedencia de la acción principal reivindicatoria violentando con ello en mi perjuicio lo establecido en el **artículo 14 y 17** constitucionales. Lo anterior es así porque si bien es cierto que la juez A quo hizo un acertado análisis de dos de los elementos de procedencia de mi acción intentada al confirmar que se acreditaba y satisfacía de las piezas procesales: **1) Acreditar la propiedad de la cosa reclamada; 2) Demostrar la posesión del demandado de la cosa perseguida; empero, consideró desatinadamente que esta parte actora no acreditó el tercer elemento para la procedencia de la acción 3) La identidad de la cosa.***

*En esa tesitura, esta parte le agravia que la Juez inferior haya violentado el artículo 384, 386 y 105 del Código Procesal civil vigente en Morelos, por la falta de aplicación a lo establecido por estos dispositivos, puesto que el juez de origen al analizar el tercer requisito de la acción reivindicatoria consistente en "3) La identidad de la cosa". Determinó que hay duda de la identidad del inmueble, motivando dicha determinación al confrontar la respuesta dada a la pregunta marcada con el número 2 del cuestionario realizado de la parte actora al*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

perito

[No.142] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, y según la resolvente respondió respecto a la superficie real y total del predio de la Litis,  
[...]

Sin embargo, la juez de primera instancia de forma extraña, irregular y sin justificación alguna únicamente tomó en cuenta de forma parcial la respuesta a la pregunta número 2 del cuestionario en mención, pues como se advierte del propio dictamen la respuesta a la pregunta 2, es más amplia y detallada hasta con gráficos y planos que justifican la misma, además, dentro de la misma respuesta de la pregunta 2, inicia expresando que para dar respuesta el perito remite a lo que también señaló en la respuesta anterior 1, es decir, que también se debería de tomar en cuenta la amplia respuesta de la pregunta 1, del mismo cuestionario la cual es muy amplia y detallada, empero la juez A quo, únicamente de forma irregular solo toma en cuenta de forma parcial esa parte de la respuesta a la pregunta 2, cuando en realidad en contexto y de forma objetiva se advierten muchos datos e información que la juez no tomó en consideración de la propia respuesta número 2, así como de la respuesta a la pregunta 1, como lo señala el propio perito mencionado. Por lo que con ello me causa agravio que la motivación y fundamento de esta parte del considerando VII, que no fue congruente ni exhaustiva, ya que de forma inoportuna la responsable solo asentó parcialmente unos datos (medidas) sin justificar ni siquiera contextualizar el motivo de ello, resultando incierto el proceder de la juez al únicamente tomar en cuenta de forma parcial la respuesta a la pregunta 2 del dictamen pericial en comento. Asimismo, me causa agravio que dentro de la motivación del considerando VII, la juez de forma extraña sólo recogió un punto de la respuesta a la pregunta 2 del dictamen pericial referido, y pasó desapercibido de forma total otras respuestas que abonan en la acreditación de la identidad del inmueble, emitidas por el perito en mención tal como se desprende del dictamen como la respuesta dada a la pregunta número **10, 11 y 13**, en la que su respuesta respectiva es contraria al criterio vertido por la juez que resolvió, esto es así, porque omitió considerar la respuesta a las preguntas **10, 11**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

y 13 del cuestionario contestado por el perito de referencia, las cuales de su contenido y análisis se desprende que **efectivamente se acredita la identidad del inmueble** con el documento base de la acción, y a continuación se plasman las respuestas que la juez que resolvió dejó de considerar injustificadamente en el considerando VII, dentro de su motivación y justificación, agraviando a esta parte actora, ya que ciertamente estas respuestas omitidas por ella, **abonan y generan la convicción del juzgado para acreditar la identidad del predio en litis**, reiterando que el perito justifica la identidad del inmueble en estas tres respuestas emitidas en su dictamen, empero, las pasó desapercibidas la juez en su resolución:

[...]

La juez también omitió tomar en cuenta la siguiente pregunta y respuesta del dictamen del perito en mención, de la que se advierte que para el perito se acredita la identidad del inmueble en Litis.

[...]

La juez también omitió tomar en cuenta la siguiente pregunta y respuesta del dictamen del perito en mención, de la que se advierte que para el perito ciertamente puede haber variaciones mínimas por cuanto a las medidas y superficie total del predio, de mediciones hechas con anterioridad.

[...]

En este sentido, con esta respuesta, se advierte un elemento más para la convicción del juzgador que dejó pasar desapercibido causando agravio, ya que ciertamente se puede estimar que como lo refiere el experto perito puede haber variaciones mínimas en las medidas y superficie total del predio, en el entendido de que las mediciones que sirvieron para sustentar los documentos base de la acción reivindicatoria **podieron obtenerse con márgenes mínimos de diferencias con mediciones actuales debido a las diferentes técnicas e instrumentos implementados en cada medición obtenida para cada documento y de quien lo haga**, es decir, es posible que se presenten variaciones mínimas en las medidas de un predio, por lo que con cabria (sic) aplicar al criterio del juez las máximas de la lógica y experiencia y en la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

apariencia del buen derecho, lo cual la A quo, desestimó en la resolución que aquí se debate, vulnerando mi derecho de seguridad jurídica.

Además la juez realizó un inexacto análisis del dictamen del perito

[No.143] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, pues extrañadamente motivo y fundó parte del considerando **VII**, aquí señalado solo con una parte de la respuesta a la pregunta 2, respuesta que sólo tomo parcialmente datos de la misma, para concluir que “existe duda de la cosa” declarando que no se acreditaba plenamente la identidad del inmueble como elemento de procedencia dejando pasar desapercibido la **CONCLUSIÓN** del propio peritaje y del que se desprende que dicho perito a su consideración y experticia concluyó que sí se acreditaba la identidad del inmueble en Litis, pues el perito concluyó lo siguiente:

[...]

En ese entendido, esta parte actora considera que la juez A quo, equivocadamente omitió considerar la **conclusión** del dictamen pericial ofrecido por la actora del cual se desprende que tomó en cuenta parcialmente la respuesta a la pregunta 2, en el considerando **VII**, de la sentencia aquí impugnada, y que a criterio de esta parte la **conclusión** es la parte esencial del dictamen, la cual se emite una vez de analizar y valorar en conjunto a fondo lo estudiado y puesto a su consideración. Siendo desatinado e incongruente lo estimado por su Señoría de primera instancia al solo considerar parcialmente una respuesta del dictamen y no dar mayor valoración a las propias conclusiones del mismo peritaje, faltando al principio de exhaustividad que debe tener toda sentencia lo que nos causa agravio, ya que con toda certeza el experto perito

[No.144] **ELIMINADO el nombre completo [1]**

efectivamente concluyó que **SÍ SE ACREDITA LA IDENTIDAD** del inmueble en Litis, como se desprende de su conclusión pericial que obra en autos, vulnerando mi derecho de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por los **artículos 14, 16 y 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.-** Me causa agravio la sentencia dictada por la C. Juez A Quo, mismos que se desprenden en el **considerando VII** en relación con los puntos resolutivos **quinto y sexto** de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

resolución de referencia, lo anterior es evidente pues el inferior realiza un errónea interpretación e inobservancia de lo dispuesto por los artículos 16, 17 fracción III, 105, 106 fracciones II, III, IV y V, 159, 229, 663 y 666 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

En esa tesitura, esta parte le agravia que la Juez inferior haya violentado el artículo **384, 386 y 105** del Código procesal civil vigente en Morelos, por la falta de aplicación a lo establecido por estos dispositivos, puesto que el juez de origen al analizar el tercer requisito de la acción reivindicatoria consistente en "3) La identidad de la cosa" Determinó que existe duda de la identidad del inmueble, motivando dicha determinación al considerar desatinadamente en el considerando **VII**, de forma parcial la conclusión del dictamen del perito

[No.145] ELIMINADO el nombre completo [1], al asentar únicamente lo siguiente:

[...]

Sin embargo, ciertamente se puede advertir que la conclusión que alude la juez inferior del perito designado por el juzgado es parcial y fue interpretada equivocadamente por la que resolvió, pues de forma completa la conclusión del perito del juzgado fue:

[...]

De esta forma se advierte que la juez inferior al motivar parte del resultando VII, de la sentencia aquí impugnada sin justificación ni motivo alguno solo transcribió una parte de la conclusión total del perito designado por el juzgado, dejando de observar los artículos **384 y 386** del Código Procesal Civil vigente en Morelos, y extrañamente sugiere su motivación a que el predio no corresponde al documento señalado en el documento base de la acción, pues de su motivación se desprende que para la juez, el predio físicamente [No.146] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] cuadrados que dice su escritura pública o documento base de la acción. Lo cierto es que aquí, se puede corroborar que la conclusión del dictamen del perito [No.147] ELIMINADO el nombre completo [1], en esencia dispone que el predio en litis debe medir 300 metros cuadrados, pero las mediciones hechas por él, encontró que mide

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

solo

[No.148] ELIMINADO el número 40 [40]y que le falta a nuestro terreno [No.149] ELIMINADO el número 40 [40]cuadrados, situación que resulta ser un **hecho sujeto a prueba**. De forma que la juez inferior analiza y concluye erradamente las medidas y superficie real y total del predio en Litis, porque desde el punto de vista de la juez A quo, quería encontrar que de las mediciones del perito fuese que resultara 300 metros cuadrados físicamente en la realidad del predio para así coincidir con los 300 metros cuadrados asentados en el documento base de la acción, pasando totalmente desapercibido que se le demandó a

[No.150] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], lo definido en el inciso B) de las prestaciones de la demandada principal:

[...]

En ese sentido, la juez inferior analizó desatinadamente la identidad del inmueble en Litis, al hacer el estudio del documento base de la acción, con las respuestas parciales que tomó de la conclusión del perito del juzgado en relación con la respuesta a la pregunta 2, del perito de la parte actora; esto significa que, efectivamente el inmueble que midió el perito en cita (incluso el perito de la parte actora) no lo encontró que midiera los 300 metros cuadrados como lo dice su documento base, ya que para la juez se encontró que mide

[No.151] ELIMINADO el nombre completo

[1] metros cuadrados, y se basa en la frase emitida por el perito del juzgado cuando dice:

“... Y tiene una superficie de

[No.152] ELIMINADO el número 40 [40] metros cuadrados. Que no es la superficie que

menciona la escritura...” sic. Así como del resultado que encontró el perito de esta parte actora al tomar parcialmente de la respuesta

número 2: “superficie física:

[No.153] ELIMINADO el número 40 [40] metros cuadrados”, empero, como se ha aclarado

aquí, dicha conclusión correcta es en el sentido que se vierte del plano ut supra plasmado, que con

los [No.154] ELIMINADO el número 40 [40] metros que tiene la parte en posesión más los

[No.155] ELIMINADO el número 40 [40] metros cuadrados, estaríamos en la conclusión

de que resultaría una medida de 300 metros





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

cuadrados con una variación de centímetros probablemente. Lo mismo, sucede con la medición que hizo el perito de esta parte actora al referir en su respuesta a la pregunta 2, "superficie física:

[No.156] ELIMINADO el número 40 [40] metros cuadrados. Superficie documentos: 300 metros cuadrados. Diferencia faltante:

[No.157] ELIMINADO el número 40 [40] metros faltantes, estaríamos en la conclusión de que resultaría una superficie de 300 metros cuadrados. Situación de hecho y derecho que debe de poseer, usar y disfrutar la parte actora pero como se estableció desde el planteamiento de la demanda, solo se posee en este momento una superficie aproximada de

[No.158] ELIMINADO el nombre completo [1] y por ello se demandó la reivindicación de una superficie aproximada de 80 metros cuadrados para así estar de forma cierta y físicamente poseyendo una superficie total de 300 metros cuadrados como lo señala nuestro documento base con el que acreditamos la propiedad del inmueble en litis. En ese sentido, la juez hizo un inexacto análisis e interpretación de las medidas emitidas por ambos peritos por cuanto a lo que actualmente se posee como superficie total ocupada real y físicamente por esta parte actora, reiterando que no poseemos 300 metros cuadrados como debería ser la realidad como lo ampara nuestro documento base (escritura pública de propiedad), sino que poseemos aproximadamente

[No.159] ELIMINADO el nombre completo [1] y nos hace falta que se nos reivindique 80 metros cuadrados que tiene en posesión física la parte demandada, así como ciertamente lo concluyeron ambos peritos dentro de la secuela procesal del juicio reivindicatorio.

Para robustecer la afirmación de que la juez de primera instancia hizo un inexacto análisis de la constancias aportadas por la actora y de las preguntas contestadas por el perito designado por el juzgado contrario a lo estimado por la que resolvió, en diferentes respuestas de su dictamen pericial encomendado, dicho perito expresó categóricamente que el predio que estudió acreditaba la identidad del mismo en concordancia con los documentos basales de nuestra acción reivindicatorio, como lo fueron las siguientes preguntas 2 y 3, las cuales se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

reproducen del dictamen emitido por el perito del juzgado

[No.160] **ELIMINADO el nombre completo [1]**

De las cuestiones solicitadas por la parte demandada el perito en cita estableció:

[...]

De las **cuestiones solicitadas por la parte actora** el perito del juzgado estableció:

En ese contexto y derivado de lo dictaminado por el perito del juzgado en especial a las respuestas dadas a la pregunta **5, 6 y 7** del cuestionario de la parte actora, de las mismas se advierte esencialmente la concordancia al expresar que de las mediciones hechas se obtuvo una superficie total en posesión de la actora de

[No.161] **ELIMINADO el número 40 [40] metros cuadrados) y la superficie que describe la escritura pública (300.00 metros cuadrados), base de su acción concluyendo en todas esas respuestas que se tiene que hay una superficie faltante y que en este caso es de**

[No.162] **ELIMINADO el número 40 [40] metros cuadrados.** Estos últimos metros son los que se le demandaron la reivindicación a la parte demandada, inclusive en la última parte de la respuesta número 7, el experto específica de manera categórica al determinar: “ ... Si estas medidas las insertamos en Google Heart, se tiene desde la

[No.163] **ELIMINADO el nombre completo [1]** hasta donde deberán iniciar los 15 metros de

[No.164] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, ya hay un desfase en las medidas por lo que gráficamente **de observar que la superficie faltante de la Sra**

[No.165] **ELIMINADO el nombre completo [1] se localiza en el lote que se ubica hacia el Sur** de lo que físicamente le queda como baldío.” Es decir, señala sin vacilación alguna que la superficie faltante del predio de esta parte actora se localiza en el lote que se ubica en el sur, lo que significa referir a la colindancia sur es la que posee la parte demandada, con lo que se acredita y justifica la identidad del predio en litis así como la identidad de la fracción que se demandó inicialmente esta parte actora.

Resultando que la juez inferior hizo un inexacto análisis de las constancias procesales



TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

(dictámenes periciales), faltando al principio de exhaustividad y congruencia que debe tener toda sentencia aunado a que tampoco aplicó al resolver dentro de su motivación las reglas de la lógica y experiencia al pasar desapercibido la juez A quo, lo expresado por el perito en comentario al responder en la pregunta 13, que efectivamente existe la posibilidad de haber variaciones mínimas en las medidas y superficie total del predio en cuestión, ya que a ello contestó que "... toda medición sobre un mismo terreno difícilmente te dará la misma superficie..." en esa tesitura, la juez desestimó este dato como elemento para generar su convicción al momento de resolver y así poder tener por acreditado el elemento de la identidad de la cosa, pues como se ha referido, la juez inferior, pareciera que de su motivación del considerando VII, quiso encontrar que las mediciones en el predio de los peritos, fueran acordes en exactitud a la superficie y medidas señaladas en el documento base de la acción, es decir, si los peritos hubieran encontrado que el predio mide los 300 metros cuadrados de la superficie total, entonces sí concordaría con el documento basal de la acción y así, si hubiera tenido por acreditado el elemento de identidad de la cosa; lo que nos causa agravio, ya que con toda certeza el experto perito [No.166] ELIMINADO el nombre completo [1] efectivamente concluyó que **SÍ SE ACREDITA LA IDENTIDAD** del inmueble el Litis, como se desprende de su conclusión hecha en la respuesta a la pregunta **número 10**, transcrita en líneas que anteceden, así como se advierte de manera gráfica del plano topográfico que asentó el perito en esta respuesta, identificado de manera **gráfica y detallada la identidad del inmueble** en litis (al mostrar con dicha gráfica el predio real en posesión de la actora y fracción que le hace falta y la tiene en posesión la demandada), contrario a lo estimado por la que resolvió, vulnerando mi derecho de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por los **artículos 14, 16 y 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**CUARTO.-** Me causa agravio la sentencia dictada por la C. Juez A Quo, mismos que se desprenden en el **considerando VII**, en relación con los puntos resolutivos **quinto y sexto** de la resolución de referencia, lo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

anterior es evidente pues el inferior realiza un errónea interpretación e inobservancia de lo dispuesto por los artículos 16, 17 fracción III, 105, 106 fracciones II, III y V, 159, 229, 663 y 666 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Esta parte actora le agravia que la Juez inferior haya violentado el artículo **384, 386 y 105** del Código procesal civil vigente en Morelos, por la falta de aplicación a lo establecido por estos dispositivos, puesto que el juez de origen al analizar el tercer requisito de la acción reivindicatoria consistente en “3) La identidad de la cosa”. Determinó que existe duda de la identidad del inmueble, motivando dicha determinación al considerar desatinadamente en el considerando **VII**, el análisis y estudio de la **documental pública consistente en el informe rendido por el**

**[No.167] ELIMINADO el número 40 [40]** que se recibió el 30 de marzo de 2022, en el que se indica la clave catastral **[No.168] ELIMINADO el número 40 [40]**, que el inmueble está ubicado en **[No.169] ELIMINADO el domicilio [27]**; y que de acuerdo al plano catastral la superficie del terreno es de **[No.170] ELIMINADO el número 40 [40]** metros cuadrados otorgándole pleno valor probatorio para así con ello sostener que la que resolvió que “... existe duda de la cosa a reivindicar...”. Sin embargo, ante esta incorrecta motivación y fundamentación de la juez A quo, vuelve a contextualizar como en el caso similar al de los resultados de la medición de los peritos en topografía antes señalados, en la que de nueva cuenta la resolvente estima que el predio en litis mide **[No.171] ELIMINADO el número 40 [40]** metros cuadrados y no es concordante con la superficie total que señala nuestro documento base de la acción (escritura pública de propiedad) que la refiere ser de **300** metros cuadrados, y con ello no se justifica el elemento de identidad de la cosa a reivindicar; aclarando que efectivamente la superficie que actualmente se tiene por la parte actora mide **[No.172] ELIMINADO el nombre completo [1]** aproximadamente y que nos despojó de forma ilegal la demandada una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, para que con ambas superficies se complete ciertamente los 300



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

metros cuadrados que ampara nuestro documento base de acción de propiedad del inmueble. Por lo que todas las mediciones hechas por los peritos y por el personal de catastro municipal de [No.173] ELIMINADO el nombre completo [1], ciertamente arrojan la posesión de [No.174] ELIMINADO el nombre completo [1] aproximadamente, puesto que la fracción faltante de 80 metros cuadrados se encuentra ilegalmente en posesión de la demandada que inclusive intentó prescribir, al referir que se encuentra dentro del predio de su propiedad porque así lo encontró desde que adquirió su predio. Por consiguiente, sería incongruente que si al día de hoy fueran a medir el predio en litis y arrojara que la actora tiene en posesión una superficie total de 300 metros cuadrados como lo refiere el documento base de acción, sería absurdo que se diera trámite al presente juicio, lo cierto es que se demanda la reivindicación de una fracción faltante de nuestro predio que posee ilegalmente la parte demandada

[No.175] ELIMINADO el nombre completo de el demandado [3].

En este sentido, la juez inferior hizo un inadecuado análisis de dicha constancia documental pública aquí aludida, faltando al principio de exhaustividad que toda sentencia debe tener, ya que, a lo estimado por esta, lo contraviene lo dictaminado el perito designado por este juzgado en la respuesta a la pregunta 11, del cuestionario de la parte actora en la que de forma directa e inequívoca se le cuestiona a los peritos que se pronuncien por cuanto a los datos (plano catastral) expedido por la autoridad catastral de [No.176] ELIMINADO el número 40 [40], quienes son responsables de expedir dichas actuaciones:

[...]

Por lo que es aplicable las normas de la lógica y experiencia que la documental presentada por la parte actora (plano catastral) y el informe rendido por la dirección de catastro municipal son semejantes, y por consecuencia se puede estimar al informe rendido aquí en mención, lo observado por el perito del juzgado en el sentido de que las medidas tomadas del predio en cuestión si corresponde a la documental

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

plano catastral, en el que solo considera las medidas del terreno baldío (terreno de la parte actora) más no el faltante (la fracción en posesión de la demandada), ya que la autoridad catastral municipal, se vio imposibilitada de levantar la medición completa de 300 metros cuadrados del predio de la actora, toda vez que la fracción faltante de [No.177] ELIMINADO el número 40 [40], se encuentra en posesión y cercado por la parte demandada, por ello, dicha autoridad catastral municipal solo advierte la posesión de [No.178] ELIMINADO el nombre completo [1] y no la de 300 metros cuadrados como debería ser en realidad. Análisis de la juez inferior que violenta lo establecido en los artículos 384, 386 y 105 del Código Procesal civil vigente en Morelos, por la falta de aplicación a lo establecido por los dispositivos, por cuanto a la obligación de emitir una sentencia exhaustiva y congruente, aplicando la reglas de la lógica y experiencia, puesto que con dicha falta, la juez inferior estimó inexactamente que existe duda del elemento de la identidad de la cosa a reivindicar y concluyó que no se acreditó la identidad como elemento de procedencia de la acción, causando agravio a esta parte actora y negar la procedencia de la acción intentada en juicio que nos ocupa, vulnerando mi derecho de legalidad y seguridad jurídica que garantiza nuestra Carta Magna en sus artículos 14 y 17.

**QUINTO.-** Me causa agravio la sentencia dictada por la C. Juez A Quo, mismos que se desprenden en el **considerando VII** en relación con los puntos resolutivos **quinto y sexto** de la resolución de referencia, lo anterior es evidente pues el inferior realiza un errónea interpretación e inobservancia de lo dispuesto por los artículos 16, 17 fracción III, 105, 106 fracciones II, III, IV y V, 159, 229, 663 y 666 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Esta parte actora le agravia que la Juez inferior haya violentado el artículo 384, 386 y 105 del Código Procesal Civil vigente en Morelos, por la falta de aplicación a lo establecido por estos dispositivos, puesto que el juez de origen al analizar el tercer requisito de la acción reivindicatoria consistente en "3) La identidad de la cosa". Determinó que existe duda de la identidad del inmueble, motivando dicha



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*determinación al considerar desatinadamente en el considerando VII,*

*[...]*

*Motivación de la que se tilda de incongruente desatinada y ambigua por parte de la juez inferior, ya que determina que existe duda de la identidad del inmueble materia del juicio y únicamente pretende justificar esta conclusión al decir: "...toda vez que los peritos fueron claros al señalar superficie, medidas y colindancias, de ahí que resulta que no está plenamente demostrado en el juicio el elemento a estudio...", Dicha apreciación realizada por la inferior a consideración del suscrito resulta ambigua ya que dejo de observar lo establecido en el artículo 105 de la Ley Adjetiva procesal vigente en Morelos, ya que en esta motivación transcrita textualmente no es precisa ni exhaustiva, ya que no se justifica ni motiva con razonamientos jurídicos por qué la juez estimó que los peritos fueron claros al señalar superficie, medidas y colindancias, pues como se ha debatido en los agravios previos a este, la inferior tomó parcialmente respuestas incompletas y dejando fuera de contexto la esencia de la conclusión de cada perito, tal como se ha justificado en los agravios anteriores a este, por consecuencia, es incorrecta la apreciación de la juez inferior haya establecido o plasmado con certeza la supuesta claridad que tomó en consideración de los peritos, ya que de ellos, solo se concentró en encuadrar a que el predio en litis mide*

*[No.179] ELIMINADO el nombre completo [1] y que no es coincidente con el documento base de la acción (escritura pública de propiedad), en este, contexto, me causa agravio el párrafo que antecede pues evidentemente no cuenta con un razonamiento jurídico que justifica su afirmación y/o conclusión para decir que no está demostrado la identidad del inmueble.*

**SEXTO.-** *Me causa agravio la sentencia dictada por la C. Juez A Quo, mismos que se desprenden en el **considerando VII** en relación con los puntos resolutivos **quinto y sexto** de la resolución de referencia, lo anterior es evidente pues el inferior realiza un errónea interpretación e inobservancia de lo dispuesto por los artículos 16, 17 fracción III,*

105, 106 fracciones II, III, IV y V, 159, 229, 663 y 666 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

*Esta parte actora le agravia que la Juez inferior haya violentado el artículo 384, 386 y 105 del Código Procesal Civil vigente en Morelos, por la falta de aplicación a lo establecido por estos dispositivos, puesto que el juez de origen al analizar el tercer requisito de la acción reivindicatoria consistente en "3) La identidad de la cosa". Determinó que existe duda de la identidad del inmueble, motivando dicha determinación al considerar desatinadamente en el considerando VII:*

[...]

*En efecto, me causa agravio lo manifestado en líneas que anteceden por la juez inferior, esto en razón de que al relacionar y adminicular las pruebas documentales en comparación con las medidas y superficies dadas por los peritos en topografía y concluye que se desprende de forma notoria a su criterio, existe una discrepancia entre la superficie y medidas asentadas en el contrato privado de compraventa del quince de diciembre de 1981, y la realidad que guarda el mismo. Motivando a concluir que no existe identidad de la cosa, puntualizando que la prueba toral para acreditar de manera plena el tercer elemento de la acción reivindicatoria es la prueba pericial en topografía, y afirma que dicha pericial es la idónea para determinar a ciencia cierta la identidad del inmueble y que no acreditó plenamente en autos. Señalando que la inferior en ninguna línea del considerando VII, le otorga o concede algún valor probatorio (pleno, indiciario), como lo estipula el artículo 490 del Código procesal civil vigente en esta entidad federativa, a ninguno de los dictámenes periciales rendidos por el perito designado por el juzgado ni el ofrecido por la actora, violentando también la juez inferior con ello lo establecido por las siguientes jurisprudencia que dicen:*

[...]

*Sin embargo, en el párrafo aquí cuestionado les concede valor jurídico suficiente para determinar qué discrepan con el documento base de la acción de la parte actora, sin haber otorgado algún valor jurídico como prueba, que le otorgue o resta eficacia probatoria, infringiendo la jurisprudencia antes citada así*





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

como lo establecido en el artículo 106 del mismo código en mención, amén de lo anterior, como se detalló en los anteriores agravios, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, los cuales solicito, se tengan por aquí reproducidos como si la letra se insertasen en obviedad de repeticiones, ciertamente, los peritos encargados de la pericial en topografía, ambos en sus conclusiones dentro de las respuestas dadas a los cuestionamientos de la parte actora y demandada, expresan categóricamente que SÍ EXISTE IDENTIDAD DEL INMUEBLE, basta que este Tribunal de Alzada, analice a detalle y estudie las respuestas y conclusiones que referimos en los agravios anteriores, para corroborar nuestro dicho en el sentido de afirmar que ambos peritos reconocen con toda certeza que sí existe identidad del inmueble con respecto al referido en el contrato privado de compraventa de fecha [No.180] ELIMINADO el número 40 [40] que sirve de documento, base de la acción de reivindicatoria, detallando incluso gráficamente la superficie real en posesión de la actora ([No.181] ELIMINADO el nombre completo [1]) y la superficie faltante de la que fue despojada por la demandada ([No.182] ELIMINADO el número 40 [40] cuadros) y que actualmente tienen posesión dentro de su predio como fracción a reivindicar a la propiedad de la actora. Resultando entonces, incongruente e inexacta la determinación de la juez inferior por concluir que no existe identidad de la cosa, contrario a ello, ambos dictámenes periciales son acordes y congruentes al determinar que SÍ EXISTE IDENTIDAD DEL INMUEBLE A REIVINDICAR, que es el mismo que refiere el documento base de la acción aludido.

Por otra parte, me causa agravio el párrafo antes transcrito del considerando VII, de la sentencia impugnada, por que dejó de aplicar lo señalado en la jurisprudencia emitida por el más alto Tribunal de nuestro país, ya que para que la juez inferior estima motivar y fundar determinando que la prueba ideal para acreditar la identidad de la cosa reivindicar, resulta ser la prueba pericial en topografía y que de su estudio y análisis no quedó plenamente acreditado en el juicio que nos ocupa. Dejando pasar desapercibido la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*aplicación de las siguientes jurisprudencias que determinan que la identidad del predio se acredita dentro del procedimiento a través de cualquier medio probatorio reconocido por la ley que proponga, la superficie, medidas y linderos del predio reclamado, de tal manera que al juzgador no le quede duda alguna respecto de cuál es el predio a que se refieren los documentos base de la acción, y no solamente se circunscribe a la pericial en topografía, como inexactamente lo estima la A quo, jurisprudencias que dejó de tomar en cuenta que a la letra dicen.*

*[...]*

*Ahora bien la Juez inferior al analizar únicamente y ocupar de forma parcial puntos incompletos de los dictámenes de los peritos en topografía como se ha expuesto anteriormente, así como de considerar la única documental consistente en el informe rendido por el director de catastro municipal de [No.183]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], como pruebas suficientes que a su juicio le creo convicción de concluir que no se acredita el elemento de la identidad de la cosa del predio en litis, al expresar dentro del considerando VII, de la sentencia aquí impugnada: “... de los documentos y en comparación con las medidas y superficie dadas por los peritos en topografía, se desprende que existe una discrepancia entre las medidas y superficie asentadas por los peritos en topografía asentadas en el contrato privado de compraventa de fecha [No.184]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], y la realidad que guarda el mismo. Motivo por el cual es de concluirse que no existe identidad de la cosa...”; resulta claro que la inferior me causó un agravio con la omisión de entrar al estudio y análisis de las demás pruebas ofrecidas por esta parte actora las cuales fueron admitidas en el momento procesal oportuno, puesto que omitió realizar un estudio concreto y eficaz de dicho acervo probatorio que abonaría entre otras cosas a acreditar el elemento de la identidad de la cosa a reivindicar, empero la inferior vulneró mi derecho de audiencia. Por lo anterior considero que el razonamiento y criterio que tomó la de A Quo nos deja en total estado de indefensión al no entrar a estudiar y análisis de las demás pruebas ofrecidas por esta parte, al referir*



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

*dentro del considerando VII, "... que en el presente expediente se encuentran desahogados diversos medios de prueba aportados por la parte actora, pero de su análisis en nada beneficiarían a dicha parte, ya que en nada variaría el estudio y valoración que se les diera en lo individual y en su conjunto pues nos conduciría a la misma conclusión..." vulnerando con ello mi garantía constitucional de ser oído y vencido en juicio, así como la seguridad jurídica que asisten los artículos constitucionales 14 y 16.*

*Dicha omisión es de gravedad en contra del suscrito apelante ya que la Juez Primaria hace un enjuiciamiento incorrecto de las pretensiones y hechos al no resolver conforme a derecho mi demanda interpuesta y por tanto declaró improcedente la acción reivindicatoria. Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia que dice:*

*[...]*

**SEPTIMO.-** *Me causa agravio la sentencia dictada por la C. Juez A Quo, mismos que se desprenden de los puntos resolutivos **quinto y sexto** de la resolución de referencia, pues el inferior realiza una errónea interpretación e inobservancia de lo dispuesto por los artículos 16, 17 fracción III, 105, 106 fracciones II, III, IV y V, 159, 229, 663 y 666 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.*

*La inferior al haber hecho un inexacto e incongruente análisis y estudio a fondo de los hechos y del acervo probatorio ofrecido por esta parte actora, así como de omitir hacer una exhaustiva valoración de las pruebas de la parte actora, al omitir entrar al estudio de fondo del asunto, por considerar erróneamente que no se acreditó el elemento de identidad del inmueble a reivindicar ante tal circunstancia, resulta evidente la improcedencia de la acción reivindicatoria que se ejercita; en tal virtud, se advierte la negativa por parte de la inferior de entrar al análisis de la acción ejercitada por el suscrito, toda vez que los medios de prueba aportados para tal efecto, se encuentran encaminados a demostrar sustancialmente circunstancias relativas a la posesión detentada sobre el inmueble por el demandado; y como consecuencia de los argumentos de la inferior refiere en su punto resolutivo QUINTO. Se*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

declara improcedente la acción principal hecha valer por [No.185] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8] en su carácter de apoderado legal de [No.186] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], también conocida como [No.187] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por lo expuesto en el considerando VII de la presente sentencia y se absuelve a [No.188] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en autos. Lo anterior resulta incorrecto pues como se ha expuesto en los agravios aquí expuestos y violentando los artículos 14 y 16 constitucionales, lo anterior solicitando a este tribunal de alzada, tome en cuenta las razones y consideraciones de esta parte actora, señaladas en esta apelación en obviedad de repeticiones innecesarias, ya que basta que usted Magistrado, analice los agravios expuestos y con ello, se estimaría la procedencia de la acción reivindicatoria, puesto que de esa manera ciertamente se cumpliría con el dictado de una sentencia fundada y motivada como lo dispone el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, que obliga al Juzgador a resolver la cuestión de manera CLARA, PRECISA, CONGRUENTE Y EXHAUSTIVA que las partes efectivamente le plantearon en la litis que se someta a su jurisdicción. Sirve de apoyo la siguiente tesis:

[...]

Como la sentencia que se impugna, no tomó en cuenta ni la contestación, ni las pruebas aportadas, y fue dictada "sin mayores consideraciones" (literalmente) entonces, es claramente ilegal, y si bien es cierto, puede constituir la opinión personal del titular del juzgado respecto de la demanda, pero de ninguna manera es una sentencia civil válida, porque los artículos que he citado, constriñen al juez a resolver las cuestiones sometidas a su potestad de acuerdo a formalidades y elementos claramente determinados, en la Ley, no solo a su leal saber y entender, como ocurrió en la especie.

La sentencia que nos ocupa, resulta aún más absurda, si se toma en cuenta que el resolutor



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

*expresamente manifiesta que no tomó en cuenta las pruebas, en la sentencia, no se analizaron las pruebas relativas a estos hechos... ni siquiera la contestación de la demanda, simplemente (según el juez) lo manifestado en la demanda, lo cual es intrínsecamente ilegal, puesto que toda controversia civil debe analizarse de acuerdo con la demanda y contestación, a la luz de las pruebas aportadas, y no desentendiéndose de las mismas, como inexplicablemente lo hizo el inferior, puesto que los hechos que exponen las partes en los escritos con los que se integra la litis (demanda, contestación, y en su caso reconvenición y contestación a esta última), son meras manifestaciones de parte interesada, que, necesitan acreditarse para que se tengan por ciertos siendo de explorado derecho que el expedirse una sentencia con base exclusiva en la opinión del funcionario respecto del contenido de la demanda, discriminando la contestación y las pruebas, constituye una ilegalidad, pues dictó la resolución judicial prácticamente "de oídas" sin estudiar las pruebas; requisito esencial para que la sentencia sea legal. Sirve de apoyo lo siguiente:*

[...]

*En efecto la inferior debió de haber cumplido con las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes civiles de Morelos. De entre las cuales formalidades esenciales, destaca el dictar sentencia CONGRUENTE a la litis y conforme a las PRUEBAS del expediente, y no declarar la improcedencia de la acción reivindicatoria del suscrito " sin mayores consideraciones" como ocurrió en la especie, resultando aplicable la siguiente jurisprudencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

[...]

*La titular me agravia al ir nuevamente en contra del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos al NEGARSE a conocer el fondo del asunto respecto a la acción reivindicatoria declarando IMPROCEDENTE EL JUICIO REIVINDICATORIO a favor del exponente. Si bien es cierto, los jueces civiles, pueden declarar improcedente la ACCIÓN, después de haber agotado las formalidades del*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*procedimiento, pero tienen PROHIBIDO negarse a estudiar el fondo de la cuestión sujeta a su jurisdicción declarando la improcedencia de juicio, por lo tanto, la “improcedencia de la ACCIÓN PRINCIPAL por el aquí apelante” decretada por el A Quo sencillamente es ilegal, por contraria al citado artículo 105 y 106 del código adjetivo...”*

En primer término, debe puntualizarse que ha sido criterio reiterado tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como de los Tribunales Colegiados de Circuito, que tratándose de apelaciones en Materia Civil impera el principio de estricto derecho, el cual obliga al inconforme a rebatir eficazmente cada una de las consideraciones en las que se sustentó el Juzgador para la procedencia o improcedencia de determinada acción, de tal modo que a través de sus agravios demuestre la ilegalidad de la sentencia recurrida.

Por cuanto a los motivos de inconformidad, hechos valer por la parte actora, se proceden a analizar en su conjunto por estar relacionados entre sí. Sirve a lo anterior el siguiente criterio emitido por nuestros Tribunales Federales, que establece lo siguiente:

**Registro digital:** 2011406

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Décima Época**

**Materia(s):** Común

**Tesis:** (IV Región)2o. J/5 (10a.)

**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 29, Abril de 2016, Tomo III, página 2018

**Tipo:** Jurisprudencia

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS.  
PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA  
INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y  
EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO  
DIVERSO.**



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

*El artículo **76 de la Ley de Amparo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.**

*Amparo directo 539/2015 (cuaderno auxiliar 831/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Petróleos Mexicanos y otro. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

*Amparo directo 624/2015 (cuaderno auxiliar 861/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco. 16 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

*Amparo directo 640/2015 (cuaderno auxiliar 870/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Xalapa, Veracruz. Efrén de Dios López. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

*Amparo directo 605/2015 (cuaderno auxiliar 858/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. José Enrique León Díaz. 23 de octubre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

*Amparo en revisión 308/2015 (cuaderno auxiliar 1021/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. 13 de noviembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Adrián Avendaño Constantino. Secretario: Ángel Rosas Solano.*

Una vez establecido lo anterior, previo a calificar los motivos de inconformidad, es necesario hacer las siguientes precisiones:

Del escrito inicial de demanda se desprende que la Ciudadana

**[No.189] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**

también conocida como

**[No.190] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, a

través de su Apoderado Legal, reclamó de la Ciudadana

**[No.191] ELIMINADO el nombre completo del demandado**

**[3]**, las siguientes prestaciones:

*“A) La declaración Judicial de que mi representada es propietaria del bien inmueble ubicado (actualmente conocido) en calle **[No.192] ELIMINADO el domicilio [27]** ubicación anteriormente conocida como calle **[No.193] ELIMINADO el domicilio [27]** esta*





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ciudad, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

[No.194] ELIMINADO el número 40 [40]\*\*\*\* que tiene como clave catastral [No.195] ELIMINADO el número 40 [40].

B) la desocupación parcial del inmueble antes descrito por parte de la demandada, en virtud de que se encuentra actualmente ocupando ilegalmente aproximadamente [No.196] ELIMINADO el número 40 [40] cuadrado s en el lado sur del inmueble en mención.

C) La entrega real y material de la fracción coma por parte de la demandada del inmueble descrito en la prestación A, por tener mi representada el derecho legítimo de propiedad sobre el mismo y de posesión.

D) el pago de los daños y perjuicios que se están ocasionando a mi representada por la invasión a su predio urbano por parte de la demandada.

E) el pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio...”.

Ahora bien, atendiendo a la causa de pedir y a los hechos expuestos, tenemos que la Ciudadana [No.197] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], también conocida como [No.198] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], pretende la reivindicación únicamente de una fracción de [No.199] ELIMINADO el número 40 [40] cuadrados a lado sur del inmueble ubicado (actualmente conocido) en calle [No.200] ELIMINADO el domicilio [27]; ubicación anteriormente conocida como calle [No.201] ELIMINADO el domicilio [27], tal y como se aprecia en los hechos ocho, nueve, trece y catorce en los que refiere:

“... 8. En los últimos días del mes de febrero del año 2015, (sin saber el día exacto ) mi representada, fue avisada vía telefónica por algunos vecinos del [No.202] ELIMINADO el nombre completo [1] de que la C. [No.203] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], se encontraba construyendo una barda sobre el lindero sur que comparten de forma común tanto el predio de la misma con el de mi representada, invadiendo parte de la superficie del terreno de mi representada en una franja

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*aproximada de 4.10 metros por 20.06 metros, es decir, un aproximado de 80 metros cuadrados...”*

*“... 9. Ante lo anterior mi representado se presentó el día 20 del mes de mayo del 2015 a verificar y constatar la **invasión y despojo** material y parcial de la hoy demandada en su propiedad, percatándose de que la estaba despojando de aproximadamente 80 metros cuadrados, como resultado de construir una barda a lo largo de la colindancia **sur** de su propiedad de mi representada, no pudiendo en esa fecha entablar comunicación con la hoy demandada, para hacerle el reclamo correspondiente en razón que mi representada no contaba con domicilio para esperar y localizar a la hoy señalada, sin omitir mencionar sus múltiples ocupaciones en la Ciudad de México.*

*“...13. Así mismo en un ánimo de corroborar la superficie despojada por la hoy demandada, mi representada en fecha 27 de junio del año 2019, solicitó a la dirección de catastro y predial del municipio de [No.204] ELIMINADO el número 40 [40], la realización de un PLANO CATASTRAL VERIFICADO EN CAMPO, (documento que se anexa a la presente demanda) que contuviera la medición actual de los linderos y superficie de su terreno, el cual arrojó una notable diferencia en la superficie y colindancias oriente y poniente respecto de las medidas originales que aparecen en su contrato de compraventa celebrado en fecha [No.205] ELIMINADO el número 40 [40], las cuales se encuentran a la presente fecha de la siguiente forma.*

*Superficie*

*[No.206] ELIMINADO el nombre completo [1]:*

*Medidas y colindancias:*

*[No.207] ELIMINADO el número 40 [40]\*\*\**

*“...14. Acorde a los datos anteriores es resaltable la superficie despojada por la hoy demandada al predio de mi representada en una cantidad aproximada de [No.208] ELIMINADO el número 40 [40], así mismo por si lo anterior resultase poco, la hoy demandada en la fecha que refiero en líneas precedentes, se encuentra invadiendo la totalidad de la propiedad de mi representada al cercar con malla ciclónica sostenida con tubos de metal empotrados en el suelo a lo **largo del lado oriente de la** propiedad de mi representada una distancia aproximada de 10.90 metros lineales tal y como lo acredito con fotografías anexas a la presente demanda...”*

Continuando con la relatoría, tenemos que la parte demandada



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

### [No.209] ELIMINADO el nombre completo del demandado

[3], al dar respuesta a los hechos de la demanda, negó haber invadido la fracción reclamada por la parte actora, aceptando tener un excedente de veintiséis metros cuadrados en el predio de su propiedad, y recalcó que dicho excedente ya se encontraba dentro de su propiedad desde el año mil novecientos noventa y siete; así mismo argumentó que el predio de su propiedad desde que lo adquirió se encontraba circulado o delimitado en sus cuatro puntos cardinales con postes y alambre de púas.

Ahora bien, la A Quo, en fecha **veinticinco de noviembre del dos mil veintidós**, emitió la sentencia definitiva que hoy es objeto de estudio, en la que en el considerando VII entró al análisis de la acción principal reivindicatoria, en la cual la inferior determinó que no se acreditó la identidad de la cosa a reivindicar, siendo este un elemento constitutivo de la acción; razón por la cual la parte actora interpuso el recurso de apelación contra la misma.

Ahora bien, por cuanto al primero de los agravios expuestos por la parte actora en lo principal, este Tribunal de Alzada califica el mismo de **FUNDADO** pero **INOPERANTE** para modificar el sentido del fallo por las siguientes consideraciones:

Es **FUNDADO**, por cuanto a que la resolución emitida por la A Quo es incongruente, ya que al analizar la acción reivindicatoria hecha valer por la parte actora como acción principal, la Inferior, refirió que la acción ejercitada se hizo en vía de reconvencción, siendo esto incorrecto, sin embargo, a criterio de este Tribunal, esa falta de congruencia en el estudio no trasciende al fallo, de ahí lo **INOPERANTE** del agravio expuesto.

Respecto a los motivos de inconformidad expresados como **SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

estos se califican de **FUNDADOS** pero **INOPERANTES**, en virtud de lo que a continuación se expone:

De los agravios expuestos tenemos que el recurrente se inconforma por la indebida valoración de la prueba pericial en materia de topografía a cargo del perito ofrecido por su parte, Arquitecto **[No.210] ELIMINADO el nombre completo [1]**, dado que aduce que únicamente tomó en cuenta de forma parcial la respuesta a la pregunta 2, del cuestionario formulado por la inconforme, pues refiere que la respuesta a la pregunta dos, es más amplia y detallada con gráficos y planos, así también en la respuesta que dio, el perito remite a lo señalado en la pregunta 1, por lo que a su criterio se debió tomar en cuenta la respuesta que dio a la 1; de igual manera sostiene el inconforme que omitió analizar las respuestas que dio a las preguntas 10, 11, 13, en la que su respuesta respectiva es contraria al criterio vertido por la juez.

Como ya se adelantó, dichos motivos de inconformidad son **FUNDADOS** pero **INOPERANTES**, para trascender al resultado del fallo, en razón que efectivamente la A Quo al momento de analizar el peritaje, únicamente toma en cuenta la respuesta que dio el perito **[No.211] ELIMINADO el nombre completo [1]**, a la pregunta dos, siendo omisa la inferior en analizar las respuestas que dio a las preguntas diez, once y trece, que a criterio del recurrente con las respuestas que dio dicho perito a las referidas preguntas se acredita la identidad del inmueble.

Sin embargo, una vez que se realizó el análisis exhaustivo al dictamen pericial emitido por el Arquitecto **[No.212] ELIMINADO el nombre completo [1]**, este Tribunal de Alzada estima que no benefician al recurrente para cambiar el sentido del fallo, como se demostrará más adelante.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
 RECURSO: APELACIÓN.  
 MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
 A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Para demostrar lo anterior, se procede al análisis del cuestionario formulado al perito de la parte actora **[No.213] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en los siguientes términos:

PREGUNTA	RESPUESTA
<p><b>Pregunta 1.</b> Que diga si conoce el inmueble ubicado en calle <b>[No.214] ELIMINADO el domicilio [27]</b> ubicación anteriormente conocida como calle <b>[No.215] ELIMINADO el domicilio [27]</b> de esta ciudad de <b>[No.216] ELIMINADO el domicilio [27]</b></p>	<p><b>Respuesta:</b> Para dar contestación manifestó que se apoyó en todos los documentos que existen en el expediente 372/2020, en dichos documentos y planos, llevo a cabo el resultado del levantamiento topográfico que se señala y <b>[No.217] ELIMINADO el nombre [1]</b> conocida como <b>[No.218] ELIMINADO el nombre [1]</b> IDENTIDAD, SE PRECISA QUE LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y COORDENADAS CASI SON LAS MISMAS Y CORRESPONDIENTES encuentra ubicado <b>[No.219] ELIMINADO Nombre [1]</b> anteriormente conocido como <b>[No.220] ELIMINADO el domicilio [1]</b> dirección, ubicación y los colindantes y medidas de las colindancias y la identidad de predios ya que tienen las mismas colindancias, las diferencias en el colindante de la parte sur, invadido por la calle <b>[No.221] ELIMINADAS las medidas de un inmueble [124]</b> colindante con el inmueble de superficie de 79.82 M2 de despojo, por lo que se trata del mismo lugar.</p>
<p><b>Pregunta 2.-</b> Que determine la superficie real y total del predio que actualmente está identificado como inmueble en calle <b>[No.222] ELIMINADO el domicilio [27]</b> anteriormente conocida como calle <b>[No.223] ELIMINADO el domicilio [27]</b>, <b>[No.224] ELIMINADO el nombre completo [1]</b>, con las siguientes <b>medidas</b> y <b>colindancias</b> <b>[No.225] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]</b></p>	<p><b>Respuesta:</b> [...] <b>Superficie Física: 220.16 METROS CUADRADOS</b>      Superficie documentos 300.00 M<sup>2</sup>      Diferencia faltante 79.84 METROS CUADRADOS  <b>[No.226] ELIMINADAS las medidas de un inmueble [124]***</b></p>
<p><b>Pregunta 3.-</b> De acuerdo a los antecedentes de la propiedad determinar la superficie que señala el documento base de la acción de la parte actora.</p>	<p>Respuesta: [...] MEDIDAS Y COORDENADAS DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DE LA PARTE ACTORA  <b>[No.227] ELIMINADAS las medidas de un inmueble [124]***</b>      Superficie 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) clave catastral <b>[No.228] ELIMINADO el número [1]</b></p>
<p><b>Pregunta 4.-</b> En base a las documentales ofrecidas por la parte actora en su demanda inicial, determinar y detallar el historial de modificaciones o fracciones que ha tenido el inmueble en cuestión hasta el día de hoy de acuerdo a las circunstancias físicas y</p>	<p><b>Respuesta:</b> De lo esgrimido por la parte actora en su respuesta a la pregunta, dado que en los documentos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.</p>

<p>materiales en que encuentra el inmueble.</p>	<p>modificaciones o fracciones que ha tenido la superficie a reivindicar.</p>
<p><b>Pregunta 5.</b> Verificar con medida en campo, la superficie que ampara la superficie anterior que adquirió la parte actora, con la que actualmente tiene física y materialmente en su dominio.</p>	<p><b>Respuesta:</b></p> <p><b>MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS QUE SEÑALAN EL CONTRATO</b></p> <p>[No.229] ELIMINADAS las medidas y colindancias de inmueble [124]***</p> <p>Con una superficie de 300.00 METROS CUADRADOS.</p> <p>RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO SUPERFICIE FÍSICA: 220.16 METROS CUADRADOS SUPERFICIE DOCUMENTOS: 300.00 METROS CUADRADOS DIFERENCIA FALTANTE: 79.84 METROS CUADRADOS</p> <p>[No.230] ELIMINADAS las medidas y colindancias de inmueble [124]***</p>
<p><b>Pregunta 6:</b> Que determine si de las medidas en campo, si encuentra alguna irregularidad en la superficie y longitud real del inmueble en cuestión, en análisis y comparación con lo que se acredita con las documentales correspondientes al inmueble que presenta la parte actora del juicio reivindicatorio.</p>	<p><b>Respuesta:</b></p> <p><b>MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SEÑALAN EL CONTRATO</b></p> <p>[No.231] ELIMINADAS las medidas y colindancias de inmueble [124]***Con una superficie total de 300.00 m2 (metros cuadrados), que tiene como clave [No.232] ELIMINADO el número 40 [40]*</p> <p><b>RESULTADO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFIO SUPERFICIE FÍSICA: 220.16 metros cuadrados.</b></p> <p><b>Superficie documentos 300.00 METROS CUADRADOS. Diferencia faltante 79.84 METROS CUADRADOS.</b></p> <p>[No.233] ELIMINADAS las medidas y colindancias de inmueble [124]***</p>
<p><b>Pregunta 7.</b> Que determine si a la superficie total del inmueble en cuestión, física y materialmente tiene un faltante de ochenta metros cuadrados en el lado sur del inmueble.</p>	<p><b>Respuesta: MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS QUE SEÑALAN EL CONTRATO</b></p> <p>[No.234] ELIMINADAS las medidas y colindancias de inmueble [124]***Con una superficie total de 300.00 m2 (metros cuadrados), que tiene como clave [No.235] ELIMINADO el número 40 [40]</p> <p>RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: <b>Superficie: 220.16 metros cuadrados</b> <b>Superficie documentos 300.00 METROS CUADRADOS. Diferencia faltante 79.84 METROS CUADRADOS.</b></p> <p>[No.236] ELIMINADAS las medidas y colindancias de inmueble [124]***</p>
<p><b>Pregunta 8.</b> Que determine cuál es la longitud real faltante al predio en litis en base a los antecedentes documentales en la adquisición y traslado de dominio del último propietario del inmueble en cuestión.</p>	<p><b>Respuesta: MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS QUE SEÑALAN EL CONTRATO</b></p> <p>[No.237] ELIMINADAS las medidas y colindancias de inmueble [124]***Con una superficie total de 300.00 m2 (metros cuadrados), que tiene como clave [No.238] ELIMINADO el número 40 [40].</p> <p>RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: <b>Superficie Física: 220.16 metros cuadrados.</b> <b>Superficie documentos 300.00 METROS CUADRADOS. Diferencia faltante 79.84 METROS CUADRADOS.</b></p> <p>[No.239] ELIMINADAS las medidas y colindancias de inmueble [124]****</p>



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

<b>Pregunta 9.</b> Que refiera si existen edificaciones en el predio.	<b>Respuesta:</b> Se determina que n
<b>Pregunta 10.</b> Que diga si existe identidad del predio en cuestión con el que refiere el documento base de la acción presentado por la parte actora (escritura pública de fecha [No.240] ELIMINADO el número 40 [40] y uno, suscrito entre el C. [No.241] ELIMINADO el nombre completo [1] como vendedor y la señora [No.242] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como compradora, Respecto del predio ubicado en actualmente conocido en calle [No.243] ELIMINADO el domicilio [27] Ubicación anteriormente conocida como calle [No.244] ELIMINADO el domicilio [27], refiriendo si es el mismo predio.	Y para dar contestación a la pre se apoyo en todos y cada uno expediente 372/2020-2, radicado este juzgado, efectúo una cor planos, llegando a la conclu levantamiento topográfico es el LA C. [No.245] ELIMINAD TAMBIÉN C [No.246] ELIMINADO el nomb Si existe identidad, se precisa medidas, colindancias y superfi corresponden al mismo que [No.247] ELIMINADO el domic conocida como Calle [N corresponde en su dirección, u diferencias en las medidas de aunque sí existen identidad de p superficiem se debe a que el c metros de ancho [No.249] ELIMINADO el nomb del lado norte colindante con p superficie de 79.82 m2 de despo se trata del mismo lugar.
<b>Pregunta 11.</b> Que certifique si las medidas y colindancias del predio en cuestión, corresponden a las asentadas en la copia certificada del plano catastral que exhibió la parte actora en el escrito inicial de demanda.	Se determina que las medidas corresponden a las asentadas catastral que exhibió la parte act corresponde en su dirección, u diferencias en las medidas de aunque sí existe identidad de superficies, medidas y colindanc debe a que el colindante de la p con frente a la [No.250] EL 20.00 de longitud del lado norte que resulta una superficie de 79 predio, es decir se trata del mism
<b>Pregunta 12.-</b> Que diga si el predio en cuestión se encuentra delimitado en sus cuatro puntos cardinales y presente un plano topográfico del mismo.	RESPUESTA: Se precisa y dete encuentra delimitado en su cuatr
<b>Pregunta 13.-</b> Que diga si ¿existe actualmente la posibilidad de presentar variaciones mínima por cuanto a las medidas y la superficie total del predio, de quienes hayan medido con anterioridad el mismo y por qué?	PARA DAR RESPUESTA A ES RESPUESTAS 4, 5, Y 6, PARA
<b>Pregunta 14.</b> Que diga sus conclusiones	Respuesta: Con base en las ob así como, a la inspección realiz con la metodología y procedo mediante el levantamiento to identidad del inmueble objeto m manera que no queda duda que en calle [No.251] ELIMIL anteriormente conocido [No.252] ELIMINADO el domic DIRECCIÓN UBICACIÓN Y DIFERENCIAS EN LAS MEDIDA SUPERFICIE, AUNQUE SÍ EX QUE TIENEN CASI IGUAL COLINDANCIAS, LAS DIFEREN A QUE EL COLIN [No.253] ELIMINADAS las med

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

	<p>inmueble [124] COLINDANTE CON PREDIO DEL ACTOR Y RESULTA UNA SUPERFICIE DE 79.82 M2 DE DESPOJO, DEL MISMO PREDIO, ES DECIR SE TRATA DEL MISMO L</p> <p>CUYA GEOREFERENCIA SON LAS SIGUIENTES COORDENADAS DONDE SE APRECIA Y LOCALIZA DICHO TERRENO EN LONGITUD (DE CAMPOS CORRESPONDIENTES A LA GEOREFERENCIA) O COORDENADAS GEOGRAFICAS [No.254] ELIMINADO el número 40 [40] MSNM. Y LOCALIZADO POR COORDENADAS UTM (UNIVERSAL, TRANSVERSA DE MERCATOR) DE ZONA 14Q 520298.578 m ESTE Y 2020298.578 m.N. Y LA UBICACIÓN EXACTA DEL PREDIO MATEMÁTICAMENTE PRESENTE JUICIO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE [No.255] ELIMINADO el número 40 [40] TAL COMO SE PUEDE VER EN EL PLANO DE GOOGLE EARTH QUE SE PRETENDE REIVINDICAR, CORRESPONDIENTEMENTE AL QUE SE REFIEREN LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, PRECISANDO SI LA SUPERFICIE Y LINDEROS CORRESPONDIENTES FÍSICAMENTE DELIMITAN EL BIEN INMUEBLE QUE SE REIVINDICA COMO DE SU PROPIEDAD LA PARTE ACTORA, EL [No.256] ELIMINADO Nombre del Representante Legal A [Patrono Mandatario [8], APODERADO LEGAL [No.257] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], PRESENTE JUICIO, ES DECIR LA PARTE ACTORA TIENE</p>
--	--

Ahora bien, del análisis del dictamen emitido por el perito designado por el recurrente, no se encuentra demostrada la identidad de la fracción que pretende reivindicar la parte actora, lo anterior resulta evidente dado que de los hechos de la demanda, y atendiendo a la causa de pedir pretende reivindicar una fracción con una superficie de 80.00 metros cuadrados respecto del predio propiedad de la parte actora ubicado actualmente en calle [No.258] ELIMINADO el domicilio [27], ubicación anteriormente conocida como [No.259] ELIMINADO el número 40 [40] misma que por el dicho de la parte actora se encuentra en posesión de la parte demandada, en razón que el perito de la parte actora al dar respuesta a las preguntas tres, seis, siete, ocho, diez, once y catorce, concluyó que si existe identidad del bien inmueble a reivindicar, sin embargo, a criterio de los que resuelven no se encuentra demostrada la identidad de la fracción de **80 m2** (ochenta metros cuadrados) que pretende reivindicar la parte actora, dado que si bien es cierto, obra un levantamiento topográfico del predio propiedad de la parte actora en el cual se determinó que el mismo cuenta con una superficie de **220.16**





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias; **Al [No.260] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]** resultando una diferencia **faltante de 79.84 metros cuadrados**, y en comparación con la superficie plasmada en la **[No.261] ELIMINADO el número 40 [40]**, pasada ante la Fe del Notario Público por receptoría del **[No.262] ELIMINADO el número 40 [40]** Judicial, en el que se advierte que el predio propiedad de la actora cuenta con una superficie total de **300.00 m2 (trescientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias: **[No.263] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124]** como se puede apreciar existe una diferencia entre las medidas en las colindancias al Oriente y Poniente, que aparecen en el documento base de la acción, con las medidas en las colindancias al Oriente y Poniente que resultaron del levantamiento topográfico, dando como consecuencia conforme al dictamen un **faltante de 79.84 METROS CUADRADOS en la propiedad de la parte actora**, arribando a la conclusión el perito que las diferencias en la superficie se debe a que el colindante del lado sur (**[No.264] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**) INVADIÓ 4.10 METROS DE ANCHO CON FRENTE A LA CALLE **[No.265] ELIMINADO el número 40 [40]** POR 20.00 DE LONGITUD DEL LADO NORTE COLINDANTE CON PREDIO DEL ACTOR; no obstante a lo anterior, no existe evidencia científica que sostenga que la superficie faltante se encuentre en posesión de la parte demandada, dado que no se realizó un levantamiento topográfico a la heredad que ocupa la parte demandada **[No.266] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, que demuestre que la superficie faltante a que se refiere el perito se encuentra en posesión de esta última, de ahí que no se encuentre acreditada la identidad de la fracción a reivindicar con una superficie de **80 M2** (ochenta metros cuadrados).

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Respecto al motivo de inconformidad, en relación a la indebida valoración al dictamen del perito del Juzgado, en relación al cuestionario formulado por la parte actora, este Tribunal de Alzada estima que dicho motivo de inconformidad es **FUNDADO** pero **INOPERANTE**, pues efectivamente fue desacertada la decisión de la Juez Primigenia al concluir que no existe identidad de la cosa, bajo el argumento que de los peritajes en topografía existen discrepancias en la superficie y medidas asentadas en el contrato privado de compraventa de quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, con la superficie, medidas y colindancias que en realidad tiene el mismo, ello en virtud, que el objeto de la litis es demostrar que la superficie de ochenta metros cuadrados reclamada por la parte actora como de su propiedad conforme al contrato de compraventa de [No.267] ELIMINADO el número 40 [40], se encuentra en posesión de la parte demandada; sin embargo, conforme al análisis del dictamen emitido por el perito del juzgado respecto a las preguntas formuladas por la parte actora, tenemos que no se encuentra acreditada la identidad de la fracción a reivindicar por razones distintas a las que esgrimió la juez natural como se apreciará a continuación.

Para demostrar lo anterior, se procede al análisis del dictamen emitido por el perito del Juzgado Ingeniero Agrónomo especialista en Irrigación, [No.268] ELIMINADO el nombre completo [1], únicamente por cuanto al cuestionario formulado por la parte actora, en los siguientes términos:

PREGUNTAS	RESPUESTAS
<p><b>Pregunta 1.</b> Que diga si conoce el inmueble ubicado en calle [No.269] ELIMINADO el domicilio [27] anteriormente conocida como [No.270] ELIMINADO el domicilio [27]</p>	<p><b>Respuesta:</b> Pretendiendo dar respuesta a la pregunta, el que se me presenté al lugar donde se ubica el lote con domicilio en [No.271] ELIMINADO el domicilio [27] lugar donde de forma con equipo electrónico y de alta precisión se toman las mediciones posteriormente se describirán.</p>
<p><b>Pregunta 2.-</b> Que determine la superficie real y total del predio que actualmente está identificado como inmueble ubicado en calle</p>	<p><b>Respuesta:</b> De acuerdo con la pregunta y a la medición directa tiene una superficie de 220.701 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: [No.276] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un</p>



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

<p>[No.272] ELIMINADO el domicilio [27] ubicación anteriormente conocida como calle [No.273] ELIMINADO el domicilio [27] cc las siguientes medidas y colindancia [No.274] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] que tiene como clave catastral [No.275] ELIMINADO el número 40 [40]</p>	<p><b>inmueble [124]***</b></p> <p>Sin embargo, la causa generadora inmueble ubicado en calle [No.2] ubicación anteriormente [No.278] ELIMINADO el domicilio colindancias:</p> <p>[No.279] ELIMINADAS las medidas inmueble [124]*** que tiene [No.280] ELIMINADO el número 4 De donde de forma analítica y de escritura correspondiente, tendría un metros cuadrados.</p>
<p><b>Pregunta 3.-</b> De acuerdo a los antecedentes de la propiedad determinar la superficie que señala el documento base de la acción de la parte actora</p>	<p><b>Respuesta:</b> El inmueble [No.281] ELIMINADO el domicilio conocida como calle [No.282] ELI siguientes medidas [No.283] ELIMINADAS las medidas inmueble [124]</p>
<p><b>Pregunta 4.-</b> En base a las documentales ofrecidas por la parte actora en su demanda inicial, determinar y detallar el historial de modificaciones o fracciones que ha tenido el inmueble en cuestión hasta el día de hoy de acuerdo a las circunstancias físicas y materiales en que encuentra el inmueble.</p>	<p><b>Respuesta:</b> El inmueble en [No.284] ELIMINADO el domicilio conocida como calle [No.285] ELI siguientes medidas [No.286] ELIMINADAS las medidas inmueble [124]</p> <p>Sin embargo de la medición física siguientes medidas y colindancias:</p> <p>[No.287] ELIMINADAS las medidas inmueble [124]***Y se tie [No.288] ELIMINADO el número 4 menciona la escritura.</p> <p>Asimismo presenta un dibujo en e [No.289] ELIMINADO el nombre o faltante de 80.414 m2.</p>
<p><b>Pregunta 5.</b> Verificar con medida en campo, la superficie que ampara la superficie anterior que adquirió la parte actora, con la que actualmente tiene física y materialmente en su dominio.</p>	<p><b>Respuesta:</b> De las medidas obteni la superficie que describe la e cuadrados), base de su acción, faltante y que en este caso es de medidas siguientes:</p> <p>[No.290] ELIMINADAS las medidas inmueble [124]****</p>
<p><b>Pregunta: 6.</b> Que determine si de las medidas en campo, si encuentra alguna irregularidad en la superficie y longitud real del inmueble en cuestión, en análisis y comparación con lo que se acredita con las documentales correspondientes al inmueble que presenta la parte actora del juicio reivindicatorio.</p>	<p><b>Respuesta:</b> De acuerdo con la (220.701 metros cuadrados) y a lo metros cuadrados) si hay un faltan cuadrados.</p>
<p><b>Pregunta 7.</b> Que determine si a la superficie total del inmueble en cuestión, física y materialmente tiene un faltante de ochenta metros cuadrados en el lado sur del inmueble.</p>	<p><b>Respuesta:</b> Efectivamente ya se d aproximadamente 80 metros cuadr lado debe estar ese faltante. Si nos apoyamos en el plano de loti que obra en autos, se podrá ubica según plano de lotificación si partim debe haber 2 distancias una de 22 y llegaríamos a donde inician los [No.291] ELIMINADO el nombre o gráficamente debería tener.</p>

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

	<p>Si estas medidas las insertamos en el Google heart, se tiene desde la calle del [No.292] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] hacia donde deberían iniciar los 15 metros [No.293] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], ya que hay un desfase en las medidas por lo que gráficamente se observa una superficie faltante de la [No.294] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] se ubica en el lote que se ubica al Sur de lo que físicamente le queda baldío.</p>
<p><b>Pregunta 8.</b> Que determine cuál es la longitud real faltante al predio en litis en base a los antecedentes documentales en la adquisición y traslado de dominio del último propietario del inmueble en cuestión.</p>	<p><b>Respuesta:</b> Tal y como ya se contestó en la pregunta 4 donde se detallan las medidas obtenidas (220.701 metros cuadrados) de la superficie que describe la escritura pública (300.00 metros cuadrados) en base de su acción, se tiene que hay una superficie faltante y en este caso es de 80.454 metros cuadrados con las medidas siguientes:</p> <p>[No.295] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un inmueble [124]***</p>
<p><b>Pregunta 9.</b> Que refiera si existen edificaciones en el predio</p>	<p><b>Respuesta:</b> Como resultado de la observación física es de decir a su señoría que el lote en conflicto se encuentra delimitado en sus colindancias, la parte Norte por una barda (sic) de tabique, la parte Poniente por una barda del vecino, también de blocik, la parte Sur por una barda en 10.906 metros, totalmente libre y 4.094 metros delimitado por una barda perteneciente al lote ubicado al sur en posesión de la parte demandada</p> <p>[No.296] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] como toda la franja de 80.454 metros cuadrados que igual es una superficie interior de la posesión de la misma persona demandada. Desglosando se especifica que hay 220.701 metros cuadrados en baldío y 80.414 metros cuadrados construidos en posesión de la parte demandada</p>
<p><b>Pregunta 10.</b> Que diga si existe identidad del predio en cuestión con el que refiere el documento base de la acción presentado por la parte actora (escritura pública de fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, suscrito entre el C. J. [No.297] ELIMINADO el nombre completo [1] como vendedor y la señora [No.298] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como compradora, Respecto del predio ubicado en actualmente conocido en [No.299] ELIMINADO el domicilio [27] Ubicación anteriormente conocida como calle [No.300] ELIMINADO el domicilio [27], refiriendo si es el mismo predio.</p>	<p><b>Respuesta:</b> El inmueble ubicado en [No.301] ELIMINADO el domicilio [27] Ubicación anterior conocida como calle sin [No.302] ELIMINADO el domicilio [27] las siguientes medidas y colindancias [No.303] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un inmueble [124]</p> <p>Sin embargo de la medición física, real, material y actual tiene las siguientes medidas y colindancias:</p> <p>[No.304] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un inmueble [124]***Y se tiene una superficie de 220.701 metros cuadrados. Que no es la superficie que menciona la escritura. Lo que nos conforma la siguiente figura donde el área achurada es la superficie faltante.</p> <p>En conclusión si existe identidad del predio en cuestión con el que refiere el documento base de la acción presentado por la parte actora en la escritura pública de fecha [No.305] ELIMINADO el número 4000 la medición en campo realizada por el suscrito donde se detallan 220.701 metros cuadrados y la superficie faltante de 80.414 metros cuadrados.</p>
<p><b>Pregunta 11.</b> Que certifique si las medidas y colindancias del predio en cuestión, corresponden a las asentadas en la copia certificada del plano catastral que exhibió la parte actora en el escrito inicial de demanda.</p>	<p><b>Respuesta:</b> Es de hacer notar a su señoría que en efecto las medidas y colindancias tomadas del predio en cuestión por el suscrito <b>si corresponden a la copia certificada del plano catastral que exhibió la parte actora en el escrito inicial de demanda, que solo considera las medidas del terreno baldío, más no el faltante.</b></p>
<p><b>Pregunta 12.-</b> Que diga si el predio en cuestión se encuentra delimitado en sus cuatro puntos cardinales y presente un plano topográfico del mismo.</p>	<p><b>Respuesta:</b> Ya se contestó en pregunta anterior donde se especifica que hay 220.701 metros cuadrados en baldío y 80.414 metros cuadrados construidos en posesión de la parte demandada, aunque el terreno está totalmente delimitado, es de especificar que hay 10.906 metros del Oriente y sobre calle 001Xicontencalt no hay bardas o circulados hasta el momento en que el suscrito realizó la medición.</p>



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

<p><b>Pregunta 13.-</b> Que diga si ¿existe actualmente la posibilidad de presentar variaciones mínima por cuanto a las medidas y la superficie total del predio, de quienes hayan medido con anterioridad el mismo y por qué?</p>	<p><b>Respuesta:</b> Toda medición sobre dar la misma superficie, sin embar un porcentaje mayor a un 3 por cien que nos interesa, tendríamos un er cuadrados, y para este caso en es desfasamiento de medidas.</p>
<p><b>Pregunta 14.</b> Que diga sus conclusiones.</p>	<p><b>Respuesta:</b> El inmueble [No.306] ELIMINADO el domicilio conocida como calle sin [No.307] E las siguientes medi [No.308] ELIMINADAS las medic inmueble [124] Sin embargo de la medición física siguientes medidas y colindancias: [No.309] ELIMINADAS las medida inmueble [124]****Y se tiene un cuadrados. Que no es la superficie nos conforma la siguiente figura superficie faltante. (figura de la que representó la supe superficie como faltante).</p>

De las respuestas dadas por el perito en topografía designado por el Juzgado [No.310] ELIMINADO el nombre completo [1], Ingeniero Agrónomo especialista en irrigación, a criterio de los que resuelven no se encuentra demostrada la identidad de la fracción que pretende reivindicar la parte actora, pues no puede pasar por alto que la fracción a reivindicar cuenta con una superficie de **80.00 metros cuadrados**, misma que por el dicho de la parte actora se encuentra en posesión de la parte demandada, sin embargo del dictamen en estudio al dar respuesta al cuestionario sostiene que la propiedad de la parte actora conforme a la [No.311] ELIMINADO el número 40 [40] exhibida en autos, tienen un faltante de 80.454 metros cuadrados, e inclusive al dar respuesta a la pregunta ocho precisó las medidas y colindancias de la superficie faltante, en los siguientes términos: [No.312] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124] y colinda con Propiedad Privada; aseverando que la superficie faltante se encuentra en posesión de la demandada; sin embargo, el perito del Juzgado únicamente realizó el levantamiento topográfico al inmueble propiedad de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parte actora, ubicado actualmente en calle [No.313]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] ubicación anteriormente conocida como calle [No.314]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] mismo que conforme al contrato de compraventa de [No.315]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], fue adquirido por la Ciudadana

[No.316]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], protocolizado en [No.317]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40], pasada ante la Fe del Notario Público por receptoría del Séptimo Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias:

[No.318]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124] inmueble que conforme al levantamiento topográfico que realizó el perito tiene una superficie de 220.701 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias;

[No.319]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124]; concluyendo el perito que existe una diferencia **faltante de 80.414 METROS CUADRADOS**; empero, no hay evidencia científica que sostenga la conclusión del perito, dado que no se advierte un levantamiento topográfico de la propiedad que ocupa la parte demandada [No.320]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], que demuestre que la superficie faltante a que se refiere el perito se encuentra en posesión de esta última, de ahí que no se encuentre acreditada la identidad de la fracción a reivindicar con una superficie de **80 M2 (ochenta metros cuadrados)**.

Sirve a lo anterior, el siguiente criterio emitido por nuestros Tribunales Federales, que establecen lo siguiente:

**Registro digital:** 209749  
**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito  
**Octava Época**  
**Materias(s):** Civil  
**Tesis:** II. 1o. C. T. 204 C  
**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV, Diciembre de 1994, página 387



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

**Tipo:** Aislada

**IDENTIDAD DE INMUEBLES. LA PERICIAL ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA LA.** *La prueba idónea para acreditar el elemento identidad de un bien inmueble, en un juicio reivindicatorio, es la pericial, en materia de Ingeniería Topográfica, a fin de que se determine si el predio controvertido se encuentra dentro de la superficie manifestada por la contraparte y así poder precisar cuál es esa área.*

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

*Amparo directo 704/94. Alfredo Pérez Arizmendi. 28 de agosto de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretaria: Gloria Burgos Ortega.*

Por cuanto al **CUARTO** motivo de inconformidad, el mismo se califica de **INFUNDADO**, toda vez que el recurrente se inconforma de la valoración de la prueba consistente en el informe rendido por el Director de Predial y Catastro del Municipio de Jonacatepec, Morelos, sin embargo del análisis de la sentencia recurrida, al momento de analizar la prueba la A Quo, le otorgó valor probatorio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 428, 429 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en virtud de que fue expedido por funcionario que tiene a su cargo el resguardo de los archivos de la dependencia a su cargo, sin embargo de la redacción a la valoración que realizó la A Quo, no estableció el alcance probatorio que dicha prueba tenía, lo que implica que no tomó en consideración dicha probanza para la emisión de la sentencia como erróneamente lo manifiesta el recurrente, y menos estableció que con dicha prueba existía duda de la identidad del inmueble a reivindicar.

Respecto del **SÉPTIMO** motivo de inconformidad este se califica de **INOPERANTE** en virtud que el recurrente, no realiza razonamientos lógico jurídicos que combatan las consideraciones expuestas por el juez de origen que demuestren la ilegalidad de la resolución combatida, dado que realiza afirmaciones sin sustento legal alguno, por lo que, al no hacer un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

razonamiento lógico jurídico impide a este Tribunal abordar el estudio de dicho motivo de disenso, dado que la recurrente se limita a hacer afirmaciones sin realizar un razonamiento lógico jurídico que demuestre que la sentencia emitida por la inferior sea ilegal.

Sirve a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial, emitido por nuestros Tribunales Federales:

*Registro digital: 2010038.*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.*

*Décima Época.*

*Materia(s): Común.*

*Tesis: (V Región) 2o. J/1 (10a.).*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.*

*Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo III, página 1683.*

*Tipo: Jurisprudencia*

**CONCEPTOS O AGRAVIOS INOPERANTES. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR "RAZONAMIENTO" COMO COMPONENTE DE LA CAUSA DE PEDIR PARA QUE PROCEDA SU ESTUDIO.** De acuerdo con la conceptualización que han desarrollado diversos juristas de la doctrina moderna respecto de los elementos de la causa petendi, se colige que ésta se compone de un hecho y un razonamiento con el que se explique la ilegalidad aducida. Lo que es acorde con la jurisprudencia [1a./J. 81/2002](#), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que la causa de pedir no implica que los quejosos o recurrentes pueden limitarse a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues a ellos corresponde (salvo en los supuestos de suplencia de la deficiencia de la queja) exponer, razonadamente, por qué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren; sin embargo, no ha quedado completamente definido qué debe entenderse por razonamiento. Así, conforme a lo que autores destacados han expuesto sobre este último, se establece que un razonamiento jurídico presupone algún problema o cuestión al cual, mediante las distintas formas interpretativas o argumentativas que proporciona la lógica formal, material o pragmática, se alcanza una respuesta a partir de inferencias obtenidas de las premisas o juicios dados (hechos y fundamento). Lo que, trasladado al campo judicial, en específico, a los motivos de inconformidad, un verdadero razonamiento (independientemente del modelo





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

*argumentativo que se utilice), se traduce a la mínima necesidad de explicar por qué o cómo el acto reclamado, o la resolución recurrida se aparta del derecho, a través de la confrontación de las situaciones fácticas concretas frente a la norma aplicable (de modo tal que evidencie la violación), y la propuesta de solución o conclusión sacada de la conexión entre aquellas premisas (hecho y fundamento). Por consiguiente, en los asuntos que se rigen por el principio de estricto derecho, una alegación que se limita a realizar afirmaciones sin sustento alguno o conclusiones no demostradas, no puede considerarse un verdadero razonamiento y, por ende, debe calificarse como inoperante; sin que sea dable entrar a su estudio so pretexto de la causa de pedir, ya que ésta se conforma de la expresión de un hecho concreto y un razonamiento, entendido por éste, cualquiera que sea el método argumentativo, la exposición en la que el quejoso o recurrente realice la comparación del hecho frente al fundamento correspondiente y su conclusión, deducida del enlace entre uno y otro, de modo que evidencie que el acto reclamado o la resolución que recurre resulta ilegal; pues de lo contrario, de analizar alguna aseveración que no satisfaga esas exigencias, se estaría resolviendo a partir de argumentos no esbozados, lo que se traduciría en una verdadera suplencia de la queja en asuntos en los que dicha figura está vedada.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE  
CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA  
QUINTA REGIÓN.

*Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 407/2014 (cuaderno auxiliar 920/2014) del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa. Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación Estatal Guerrero del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 6 de febrero de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Uriel Torres Hernández. Secretario: Amaury Cárdenas Espinoza.*

*Amparo en revisión 35/2015 (cuaderno auxiliar 258/2015) del índice del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa. Irma Patricia Barraza Beltrán. 30 de abril de 2015. Unanimidad*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de votos. Ponente: Amaury Cárdenas Espinoza, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Karen Estrella Aguilar Valdés.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 446/2014 (cuaderno auxiliar 916/2014) del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. 27 de febrero de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Amaury Cárdenas Espinoza, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Karen Estrella Aguilar Valdés.

Amparo en revisión 283/2014 (cuaderno auxiliar 125/2015) del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa. Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Michoacán. 14 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Amaury Cárdenas Espinoza, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Karen Estrella Aguilar Valdés.

Amparo directo 24/2015 (cuaderno auxiliar 228/2015) del índice del Tribunal Colegiado en



TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, con apoyo del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa. Dora Margarita Quevedo Delgado. 14 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Amaury Cárdenas Espinoza, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. Secretaria: Manuela Moreno Garzón.*

*Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 81/2002 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, diciembre de 2002, página 61, con el rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTES SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO."*

Por lo anteriormente expuesto, al haber resultado por una parte, **INFUNDADOS**, y por la otra **FUNDADOS** pero **INOPERANTES**, y por otra parte **INOPERANTES** los agravios expuestos por los recurrentes, se **CONFIRMA** la **sentencia definitiva** de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, pronunciada por la Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, en autos del expediente **372/2020-2**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA**, promovido por el Apoderado Legal de **[No.321] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** también conocida como **[No.322] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.323] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por los razonamientos antes expuestos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**V. Condena en Costas en segunda instancia.** De lo aquí resuelto, no ha lugar a efectuar condena en costas en esta instancia, atendiendo a que no se actualiza ningún supuesto establecido en el artículo 159 del Código Procesal Civil en vigor.

Por lo expuesto y fundado en lo dispuesto por los artículos 530, 531 y 550 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la **sentencia definitiva** de fecha **veinticinco de noviembre de dos mil veintidós**, pronunciada por la Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, en autos del expediente **372/2020-2**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA**, promovido por el Apoderado Legal de **[No.324]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** también conocida como **[No.325]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, contra **[No.326]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, por los razonamientos antes expuestos.

**SEGUNDO.-** No ha lugar a condenar en costas en esta instancia, conforme al considerando último de esta resolución.

**TERCERO.-** Remítase testimonio de esta resolución al Juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Con testimonio de esta resolución notifíquese al juzgado de origen y,



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

**A S Í**, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala del Tercer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Maestra en Derecho **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALA**, Integrante, Doctor en Derecho **RUBÉN JASSO DÍAZ**, Integrante; y Maestro en Derecho **MANUEL DÍAZ CARBAJAL**, Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **FACUNDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, quien da fe.

Las firmas que aparecen al final de esta resolución corresponden al toca civil 52/2023-17, expediente 372/2020-2.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
ACTOR: [No.327] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2] Y/O  
[No.328] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]  
DEMANDADO:  
[No.329] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3].  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO.  
RECURSO: APELACIÓN  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

### FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 5 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 8 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.43 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.48

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 3 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.53 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.58

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 5 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.97 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107

ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.121 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.





TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.145 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.157 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.169 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.174 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.208 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 11 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.227

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.229

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.235 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.236

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.237

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.238 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.241 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.242 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.243 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.244 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.247 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.248 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.249 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.250 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.253  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.254 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.255 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.256

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.257 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.258 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.259 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.260

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.261 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.262 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.263

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 8 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.264

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.265 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.266  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.267 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.268 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.269 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.270 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.271 ELIMINADO\_el\_domicilio en 4 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.272 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.273 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.274  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 11 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.275 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.276  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.277 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.278 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.279  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.280 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.281 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.282 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.283  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.284 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.285 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.286  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.287  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.288 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.289 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.290

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.291 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.292 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.293 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.294 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.295 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.296 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.297 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.298 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.299 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.300 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.301 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.302 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.303  
ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.304

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.305 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.306 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.307 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.308

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.309

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.310 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.311 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.312

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.313 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.314 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.315 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.316 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.317 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción





## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.  
RECURSO: APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.318

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 9 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.319

ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_ inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.320

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.321 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.322 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.323 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.324 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.325 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.326 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



## PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA NÚMERO: 52/2023-17.

EXPEDIENTE NÚMERO: 372/2020-2.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.327 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.328 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.329

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR